



Consejo de Administración

344.ª reunión, Ginebra, marzo de 2022

Sección Institucional

INS

Fecha: 21 de marzo de 2022

Original: inglés

Cuarto punto del orden del día

Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

Finalidad del documento

Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la información presentada en el marco del examen anual para el periodo comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2021 y a que brinde orientaciones sobre las principales cuestiones y prioridades a fin de ayudar a los Estados Miembros a respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 115).

Objetivo estratégico pertinente: Principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Resultado más pertinente: Resultado 2: Normas internacionales del trabajo y control reconocido y efectivo.

Repercusiones en materia de políticas: En función de las orientaciones del Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: En función de las orientaciones y decisiones que formule el Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: Ninguno.

NB.: La información facilitada en el presente informe se basa en las declaraciones contenidas en las memorias de los Gobiernos y en los comentarios sometidos a la Oficina por las organizaciones nacionales e internacionales de empleadores y de trabajadores. La Oficina no ha comprobado la veracidad de la información recibida.

▶ Índice

	Página
Resumen	5
I. Introducción. Contexto del examen anual de 2020-2021	7
II. Novedades y tendencias en relación con las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo en el marco del examen anual de 2020-2021	8
A. Libertad sindical y de asociación y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva	8
1. Ratificaciones	8
2. Cambios en la legislación	11
3. Actividades de promoción	11
4. Retos	12
5. Solicitudes de asistencia técnica	12
6. Proyectos de cooperación técnica y actividades de asistencia para el desarrollo ejecutados (2020-2021).....	12
B. Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio	13
B.I. Convenios núms. 29 y 105	13
1. Ratificaciones	13
2. Actividades de promoción	16
3. Retos	16
4. Solicitudes de asistencia técnica	16
B.II. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	16
1. Ratificaciones	16
2. Políticas y planes de acción, legislación y decisiones judiciales nacionales pertinentes.....	18
3. Información y recopilación de datos	20
4. Mecanismos de prevención/seguimiento, aplicación efectiva de la ley y sanción	20
5. Identificación, liberación, protección, recuperación y readaptación de las víctimas, y acceso a vías de recurso y reparación	22
6. Cooperación e iniciativas internacionales	25
7. Dificultades	25
8. Solicitudes de asistencia técnica	27
9. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2020-2021).....	30

C.	La abolición efectiva del trabajo infantil	31
1.	Ratificaciones	31
2.	Actividades de promoción	33
3.	Evolución en materia legislativa y de políticas	33
4.	Dificultades	33
5.	Solicitudes de asistencia técnica	34
6.	Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia proporcionada (2020-2021).....	34
D.	La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación	34
1.	Ratificaciones	34
2.	Actividades de promoción	37
3.	Evolución en materia legislativa y de políticas	37
4.	Dificultades	37
5.	Solicitudes de asistencia técnica	37
6.	Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia proporcionada (2020-2021).....	38
III.	Conclusiones.....	38
	Proyecto de decisión.....	39
Anexo.	Lista de Estados que debían presentar memorias en el marco del examen anual al 31 de enero de 2022	41
A.	Lista de Estados Miembros que no han ratificado alguno de los ocho convenios fundamentales, y convenios no ratificados por cada uno de ellos	41
B.	Lista de Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.....	42
C.	Lista de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	43
D.	Lista de Estados Miembros que han presentado memorias sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y sobre los convenios fundamentales durante el periodo del examen de 2020-2021	45

► Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las novedades y tendencias registradas con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en aquellos países que todavía no han ratificado los correspondientes convenios fundamentales ni el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (el Protocolo)¹.

La Oficina ha decidido integrar excepcionalmente en el presente examen anual realizado con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, toda la información y todas las memorias actualizadas recibidas de los Gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores correspondientes a los ejercicios de 2020 y 2021, así como la información relativa a la situación de la ratificación de los convenios pertinentes correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de enero de 2021 y el 31 de enero de 2022 (véase GB.341/INS/5 (Rev. 2)).

Al 31 de enero de 2022, 57 Estados Miembros (**Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nueva Zelandia, Níger, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Uzbekistán y Zimbabwe**) habían ratificado el Protocolo, de forma que quedan 130 Estados Miembros que siguen obligados a presentar memorias en el marco del examen anual. En el contexto del presente examen anual, la tasa de presentación de memorias con respecto al Protocolo alcanza ya de por sí un 38 por ciento, en comparación con un 30 por ciento en 2019. Es alentador observar que 30 Estados Miembros (que representan el 60 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron la intención de ratificar el Protocolo.

Algunos Estados sometieron memorias en relación con el Protocolo, pero no actualizaron la información aportada con respecto a otros convenios fundamentales, y viceversa.

Muchos Estados (alrededor del 30 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron o confirmaron su intención de ratificar uno o más convenios fundamentales. Al 31 de enero de 2022, se registraban cuatro nuevas ratificaciones de estos instrumentos (**República de Corea** (Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)) y **Sudán** (Convenio núm. 87)). Sin contar el Protocolo, se necesitan otras 110 ratificaciones de un total de 40 Estados Miembros para alcanzar el objetivo de la ratificación universal de todos los convenios fundamentales.

Los datos que anteceden ponen en evidencia que la campaña «50 por la libertad», que fue lanzada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en colaboración con la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical

¹ En el anexo se facilita la lista de los Estados que presentaron memorias y de los convenios fundamentales no ratificados por cada uno de ellos.

Internacional (CSI) con el objetivo de erradicar la esclavitud moderna y en la que se insta a la ratificación del Protocolo, así como la campaña de ratificación organizada con motivo del centenario de la OIT, han arrojado importantes resultados.

En la mayoría de las memorias procedentes de los Gobiernos se facilitaba información sustantiva sobre sus intenciones, las dificultades encontradas y las medidas emprendidas para hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Este es el caso en particular del Protocolo, con respecto al cual se pidió a los Gobiernos que completaran un formulario de memoria detallado (en lugar de responder a un formulario de memoria simplificado, como en el caso de los demás principios). En el presente informe también se incluye información sobre los proyectos de cooperación para el desarrollo y/o las actividades de asistencia técnica en curso que proporciona la Oficina con respecto a los países que no han ratificado uno o más de los convenios fundamentales y/o el Protocolo.

Para el presente ejercicio, se pidió a los Estados Miembros que enviaran sus memorias a través del cuestionario en línea. Esta herramienta tiene por objeto facilitar a los Estados Miembros la presentación de memorias y permitir la recopilación de las respuestas recibidas para su ulterior análisis. Es alentador observar que la gran mayoría de los países que presentaron sus memorias (67 países frente a 45 en 2019) las presentaron en línea.

Aunque se han tomado diversas medidas para atender las solicitudes de asistencia técnica aún pendientes de los Estados que presentaron memorias en el marco del examen anual, se deben adoptar medidas adicionales para impulsar la campaña en pro de la ratificación universal de todos los convenios fundamentales a la luz de la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 106.ª reunión (2017).

► I. Introducción. Contexto del examen anual de 2020-2021

1. El proceso de examen anual brinda a los Estados que deben presentar memorias la oportunidad de potenciar el diálogo tripartito y puede orientar la asistencia técnica de la OIT hacia los Estados Miembros que necesitan cumplir más cabalmente los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Este proceso es aún más importante desde que se adoptó el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (el Protocolo), pues ofrece a los Gobiernos y a los interlocutores sociales una ocasión ideal para determinar medidas adecuadas que permitan suprimir de manera efectiva y sostenida el trabajo forzoso u obligatorio, el cual incluye la trata de personas.
2. Al 31 de enero de 2021, ocho países más habían ratificado el Protocolo (**Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bangladesh, Comoras, Luxemburgo, Perú, Sierra Leona y Sudán**), con lo cual el número total de ratificaciones asciende actualmente a 57, y se habían registrado cuatro nuevas ratificaciones de los convenios fundamentales (**República de Corea** (Convenios núms. 29, 87 y 98)) y **Sudán** (Convenio núm. 87)).
3. Con la ratificación por parte de **Tonga** del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), el 4 de agosto de 2020, este instrumento ha pasado a ser el primer Convenio de la OIT en lograr la ratificación universal. En lo que respecta a los demás convenios fundamentales, el Convenio núm. 29 sigue siendo el más ratificado, seguido de cerca por el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, (núm. 105), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). Los Convenios núms. 87 y 98 siguen siendo los convenios fundamentales menos ratificados. El compromiso por parte de los interlocutores sociales es particularmente importante para la consecución de los principios y derechos fundamentales y también en relación con el número de ratificaciones. A este respecto, es interesante observar que el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) ha pasado a ser el convenio más ratificado aparte de los convenios fundamentales. Esto permitiría asegurar en el futuro que las perspectivas de ratificación reposen en una sólida base de diálogo social.
4. En 2021, se pidió a los Estados Miembros interesados que presentaran sus memorias en línea a través del cuestionario electrónico. El objetivo de este sistema es facilitar a los Estados Miembros la labor de presentación de las memorias y permitir la recopilación de las respuestas recibidas para su ulterior análisis. Este año, el número de memorias recibidas aumentó considerablemente con respecto al examen anterior: se recibieron 67 memorias, en comparación con 45 en 2019, lo que representa una tasa de presentación de memorias de alrededor del 50 por ciento. Además, algunos Estados Miembros empezaron a rellenar el cuestionario electrónico, pero no llegaron a presentar la memoria completa. Por esta razón, estas memorias no fueron incluidas, pero se está llevando a cabo un seguimiento con los Gobiernos para determinar qué dificultades han tenido y encontrar maneras de solucionarlas. Prácticamente todos los países que respondieron utilizaron la herramienta en línea.
5. En septiembre de 2021, se envió a los Gobiernos interesados una comunicación para solicitarles que enviaran las correspondientes memorias y para anunciarles que podían presentarlas en línea, utilizando el nombre de usuario y la contraseña individual que se les enviaría ulteriormente. La herramienta concebida a tal efecto incluía las preguntas del formulario de memoria detallado relativas a las cuestiones contempladas en el Protocolo (que

figuran en la segunda mitad del formulario de memoria sobre la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio) y las preguntas contenidas en el formulario para las memorias simplificadas que se había utilizado en años precedentes para aquellos países con respecto a los cuales ya existía información de referencia (sobre libertad sindical y negociación colectiva, trabajo infantil, igualdad y no discriminación, y trabajo forzoso).

6. En el cuestionario en línea se solicitaba información sobre las consultas celebradas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, cuyos comentarios y respuestas se podían insertar (o adjuntar). La herramienta en línea también proponía las funciones necesarias para transmitir fácilmente el proyecto de memoria a los interlocutores sociales; una vez cumplimentado, el cuestionario se podía exportar (antes de su envío) en formato PDF o Excel para su distribución. Además, se dieron instrucciones para que aquellas organizaciones de trabajadores o de empleadores interesadas en cumplimentar en línea un cuestionario en blanco pudieran solicitar sus propios datos de acceso. Durante el periodo examinado, 12 organizaciones de empleadores y 14 organizaciones de trabajadores formularon comentarios sobre las memorias de los Gobiernos. En cuatro casos, la Oficina recibió información directamente de las organizaciones de los empleadores y/o de los trabajadores.
7. El sistema de presentación de memorias en línea planteó algunas dificultades en la primera fase de su utilización. En varios casos, los correos electrónicos (que proceden de una lista de distribución establecida según las indicaciones de protocolo recibidas de los Estados Miembros), no llegaban al funcionario o a los funcionarios responsables de someter las memorias en virtud del seguimiento anual, y fue necesario reenviarlos. Algunos Gobiernos que habían notificado dificultades técnicas para conectarse al sistema de presentación de memorias en línea y navegar por él recibieron la asistencia necesaria de la Oficina. Se harán más esfuerzos para resolver eficazmente estas dificultades y facilitar la utilización del cuestionario electrónico.

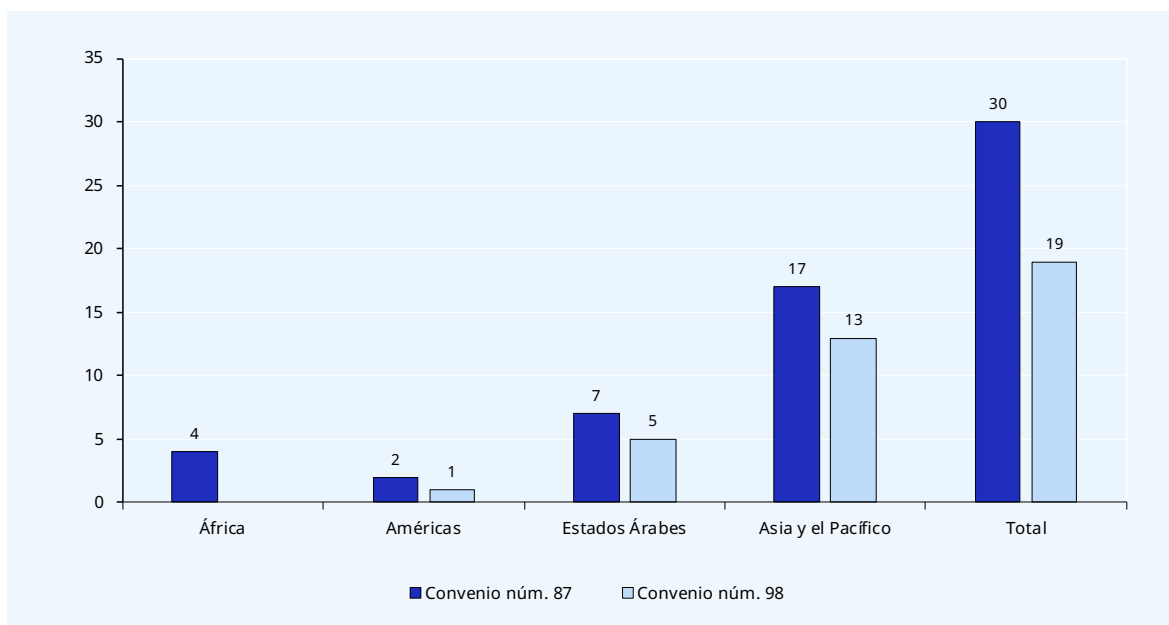
► II. Novedades y tendencias en relación con las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo en el marco del examen anual de 2020-2021

A. Libertad sindical y de asociación y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva

1. Ratificaciones

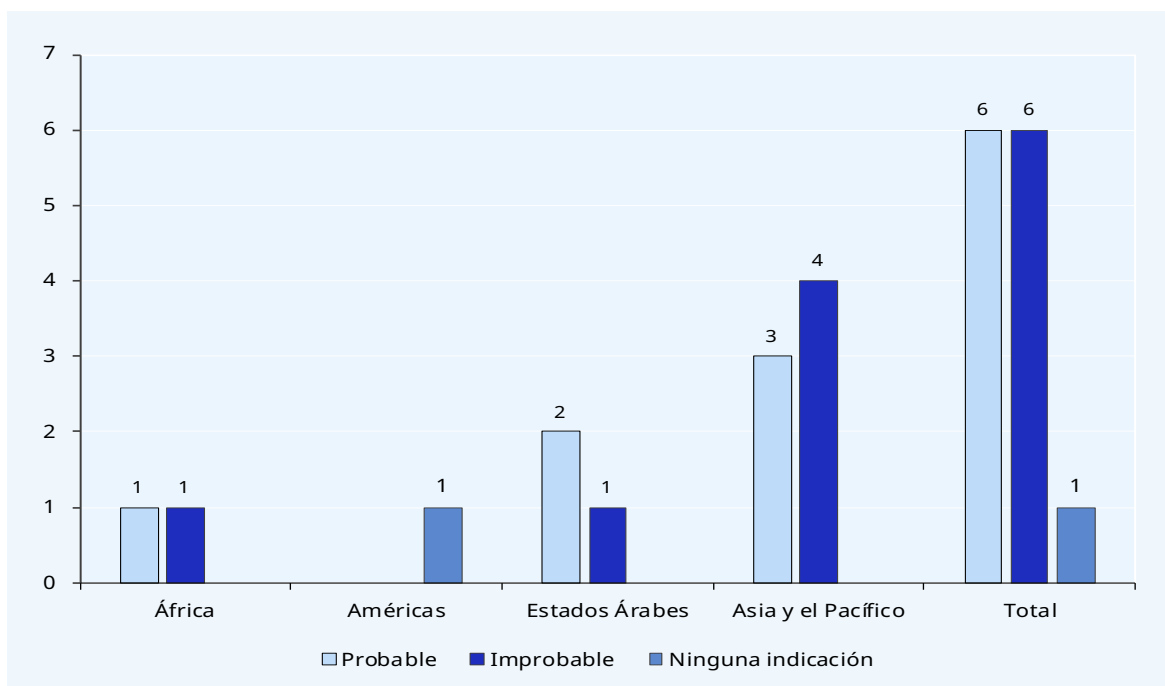
8. Aunque los convenios fundamentales menos ratificados siguen siendo los Convenios núms. 87 y 98, todos los países de Europa han ratificado ambos instrumentos.
9. En total 30 Estados Miembros todavía no han ratificado el Convenio núm. 87, y 19 no han ratificado todavía el Convenio núm. 98 (véase el gráfico 1). **Sudán** ratificó el Convenio núm. 87 en marzo de 2021, y la **República de Corea** ratificó los Convenios núms. 87 y 98 en abril de 2021.

► **Gráfico 1. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 87 o el Convenio núm. 98 (al 31 de enero de 2022)**



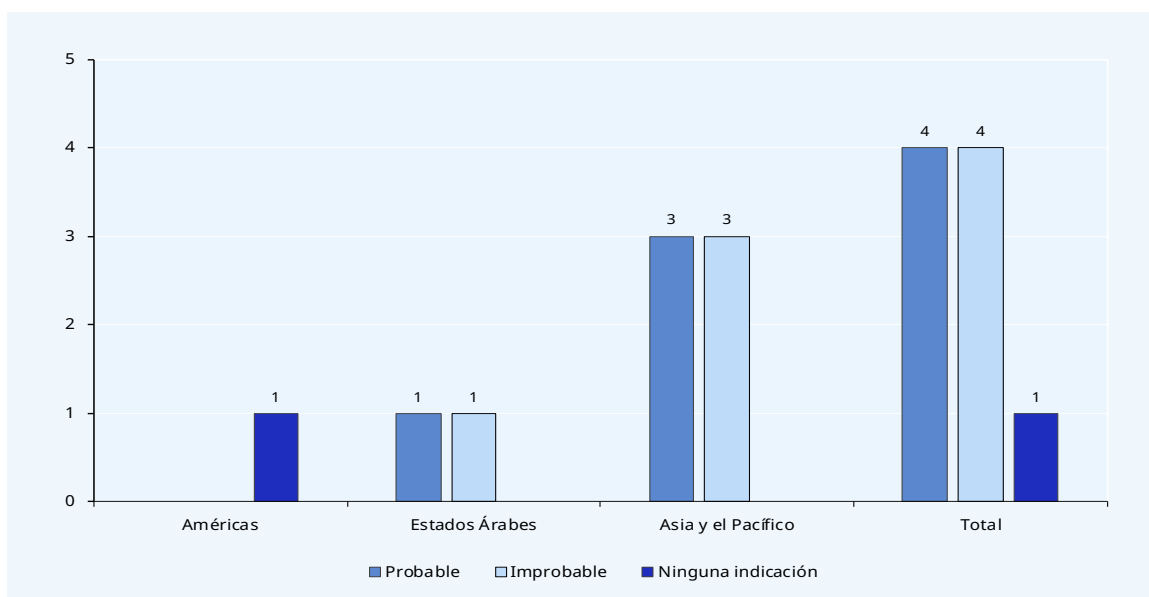
10. En el plano regional, la región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98, seguida de la región de los Estados Árabes. En la región de las Américas, dos Estados Miembros todavía no han ratificado el Convenio núm. 87 y uno no ha ratificado el Convenio núm. 98. Cuatro Estados Miembros de la región de África no han ratificado el Convenio núm. 87.
11. En África, **Guinea-Bissau, Kenya, Marruecos y Sudán del Sur** todavía no han ratificado el Convenio núm. 87.
12. En las Américas, el **Brasil** ha ratificado el Convenio núm. 98 pero no el Convenio núm. 87, mientras que los **Estados Unidos de América** no han ratificado ninguno de los dos Convenios.
13. En los Estados Árabes, **Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Qatar**, no han ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98. **Jordania** y el **Líbano** no han ratificado el Convenio núm. 87.
14. En Asia y el Pacífico, el **Afganistán, Brunei Darussalam, China, la India, la República Islámica del Irán, las Islas Cook, las Islas Marshall, Palau, la República Democrática Popular Lao, Tailandia, Tonga y Tuvalu** no han ratificado todavía ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98. **Malasia, Nepal, Nueva Zelandia, Singapur y Viet Nam** no han ratificado aún el Convenio núm. 87, mientras que **Myanmar** no ha ratificado el Convenio núm. 98.
15. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 87 fue de un 43 por ciento, en comparación con un 31 por ciento en 2019. Durante el periodo examinado, 13 Estados Miembros (**Bahrein, Brunei Darussalam, China, Estados Unidos, Islas Cook, República Islámica del Irán, Jordania, Kenya, Marruecos, Nueva Zelandia, Omán, Singapur y Tailandia**) presentaron memorias con respecto al Convenio núm. 87.
16. Las **Islas Cook, la República Islámica del Irán, Jordania, Kenya, Omán y Tailandia** afirmaron que era probable que ratificasen el Convenio núm. 87, mientras que **Bahrein, Brunei Darussalam, China, Marruecos, Nueva Zelandia y Singapur** indicaron que no era probable que lo ratificasen. Los **Estados Unidos** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 2).

► **Gráfico 2. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 87: número de Estados Miembros por región**



- 17. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 98 fue de un 47 por ciento, en comparación con un 45 por ciento en 2019. Nueve países presentaron memorias con respecto al Convenio (**Bahrein, Brunei Darussalam, China, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Islas Cook, Myanmar, Omán y Tailandia**).
- 18. La **República Islámica del Irán**, las **Islas Cook**, **Omán** y **Tailandia** señalaron que era probable que ratificasen el Convenio núm. 98. **Bahrein, Brunei Darussalam, China** y **Myanmar** indicaron que no era probable que lo hiciesen. Los **Estados Unidos** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 3).

► **Gráfico 3. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 98: número de Estados Miembros por región**



2. Cambios en la legislación

19. Varios Gobiernos señalaron diversos cambios en los siguientes ámbitos: iniciativas en materia de políticas (**China**); avances legislativos (**China, Estados Unidos, y Tailandia**); inspección del trabajo y fiscalización laboral (**Nueva Zelandia**), y decisiones judiciales (**Estados Unidos**).
20. El Gobierno de los **Estados Unidos** informó que las órdenes ejecutivas de 2018 que limitaban la representación sindical de la fuerza de trabajo federal con medidas que restringían la capacidad de las entidades públicas para negociar ciertos temas con sus sindicatos y limitaban el tiempo que los empleados públicos federales podían dedicar a las actividades de representación sindical durante su tiempo de trabajo, fueron revocadas en enero de 2021, y que en marzo de 2021 se emitió un memorándum en el que se ordenaba a las entidades públicas que levantarán las restricciones aplicadas al tiempo que los empleados públicos federales que también son delegados sindicales podían dedicar a las actividades de representación.

3. Actividades de promoción

21. Los Estados Miembros emprendieron diferentes actividades e iniciativas de promoción entre las que cabe mencionar las siguientes: labores de investigación (**China, República Islámica del Irán y Jordania**); compilación y difusión de información y de datos (**China, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Jordania, Kenya, Nueva Zelandia, Omán y Tailandia**); formación (**China, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Jordania, Kenya, Omán y Tailandia**); y talleres y eventos de sensibilización (**Bahrein, China, República Islámica del Irán, Islas Cook, Jordania, Kenya, Myanmar y Tailandia**).
22. En **China**, en 2020, en respuesta a la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social, la Federación de Sindicatos de China, la Confederación de Empresas de China y la Federación China de Industria y Comercio emitieron conjuntamente dos textos titulados «Opiniones sobre la estabilización de las relaciones laborales y la prestación de apoyo para la reanudación del trabajo en las empresas en el marco de la prevención y el control de la pandemia», y la «Nota para seguir reforzando la negociación colectiva en respuesta a la pandemia», con el propósito de brindar orientaciones a las empresas afectadas a fin de resolver conflictos laborales y conflictos salariales relacionados con la pandemia a través de la negociación colectiva con objeto de estabilizar el empleo y las relaciones laborales. El Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social tomó la iniciativa de emitir unas «Opiniones y orientaciones sobre la protección de los derechos laborales y de los intereses de los trabajadores ocupados en nuevas modalidades de empleo» (Ren She Bu Fa [2021] No. 56), en las que se especifica que la empresa debería responder activamente si los sindicatos o los trabajadores ocupados en nuevas modalidades de empleo (como el personal de reparto de pedidos en línea y los conductores de servicios de transporte a través de plataformas en línea) piden una negociación.
23. El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que, en abril de 2021, el Presidente emitió la orden ejecutiva 14025 por la que se establece el Grupo de Trabajo sobre la Organización y el Empoderamiento de los Trabajadores, encargado de movilizar las políticas, los programas y las prácticas del gobierno federal a fin de empoderar a los trabajadores para que se organicen y negocien con éxito con los empleadores. En septiembre de 2021, los Estados Unidos y México renovaron sus acuerdos de colaboración para reafirmar el compromiso de ambos Gobiernos de promover la protección de los derechos de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos.

4. Retos

24. Los Estados Miembros que presentaron memorias durante el periodo considerado señalaron principalmente las siguientes dificultades: i) la falta de capacidad de las instituciones gubernamentales responsables (**Islas Cook** y **Kenya**); ii) la falta de capacidad de los empleadores y de los sindicatos (**Islas Cook**); iii) la falta de sensibilización de la opinión pública (**China, República Islámica del Irán, Islas Cook, Jordania** y **Omán**); iv) la falta de información y de datos (**China, Islas Cook** y **Jordania**); v) las circunstancias sociales y económicas (**Islas Cook, Kenya, Myanmar** y **Tailandia**); vi) las disposiciones jurídicas (**China, Estados Unidos, Jordania** y **Nueva Zelandia**), y vii) las prácticas de empleo vigentes (**Kenya**). Varios Estados Miembros también mencionaron los efectos de la pandemia de COVID-19.

5. Solicitudes de asistencia técnica

25. Se recibieron solicitudes de asistencia técnica con respecto a: i) la evaluación, en colaboración con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio (**China**); ii) sensibilización, adquisición de conocimientos jurídicos básicos y promoción (**China, República Islámica del Irán, Jordania** y **Omán**); iii) el intercambio de experiencias entre países y regiones (**China, República Islámica del Irán** y **Tailandia**); iv) la reforma de la legislación laboral y de otras legislaciones pertinentes (**República Islámica del Irán, Jordania** y **Kenya**); v) el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones gubernamentales competentes (**Bahrein, China, República Islámica del Irán** y **Kenya**); la formación de otros empleados públicos (**Islas Cook, Myanmar** y **Omán**); vi) el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores (**Bahrein, China, República Islámica del Irán, Omán** y **Tailandia**); vii) el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de trabajadores (**Bahrein, China, República Islámica del Irán, Jordania, Omán** y **Tailandia**), y viii) el fortalecimiento del diálogo social tripartito (**China, República Islámica del Irán, Jordania, Kenya** y **Tailandia**).

6. Proyectos de cooperación técnica y actividades de asistencia para el desarrollo ejecutados (2020-2021)

Proyectos

26. El proyecto de cooperación para el desarrollo en **Qatar** sigue proporcionando un apoyo eficaz al diálogo social a nivel de las empresas, del público, de los diferentes sectores y a nivel nacional. A raíz de las consultas celebradas con las federaciones sindicales mundiales, el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales y con las partes interesadas nacionales, el proyecto está proporcionando apoyo para el establecimiento de comités mixtos de empresa en cuatro sectores prioritarios: el transporte, la construcción, la seguridad privada y la hostelería.
27. En **Arabia Saudita**, existe un proyecto de cooperación para el desarrollo financiado por el Estado desde 2018 que se concentra en tres componentes principales: la promoción de la igualdad, el trabajo infantil y el diálogo social. En el caso de este último, recientemente se han registrado novedades que incluyen el establecimiento de una unidad permanente de diálogo social y acontecimientos que abren perspectivas de ratificación de los convenios relacionados con el diálogo social.
28. Como parte del programa integral Better Work que abarca todos los niveles de la industria del vestido, desde 2009 Better Work **Jordania** y Better Work **Viet Nam** han mancomunado sus esfuerzos con los trabajadores, los empleadores y los Gobiernos para mejorar las condiciones

de vida y de trabajo e impulsar la competitividad de la industria del vestido. Esta iniciativa ha permitido principalmente reforzar la voz de los trabajadores y las normas del trabajo. En **Viet Nam** el proyecto europeo de cooperación para el desarrollo «Trade for Decent Work» está desempeñando un papel clave en la promoción del Convenio núm. 87. También cabe mencionar el proyecto «Developing a New Industrial Relations Framework in respect of the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work» (Proyecto NIRF/USDOL) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el proyecto «New Industrial Relations System» (NIRS) Project, financiado por el Gobierno del Canadá.

Actividades de formación

29. El **Brasil** participó en 2020 en una actividad organizada por el Centro de Formación de Turín «ILS for law professionals» centrada en la libertad sindical, y participó en 2021 en la Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo (América Latina) y en la Academia sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. En 2020 **Guinea-Bissau** y **Sudán del Sur** participaron en la Academia Internacional del Trabajo (África) en la que también se abordó la libertad sindical.
30. El **Afganistán, China, la India, Jordania, Kenya** y **Myanmar** también participaron en 2021 en la Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo organizada por el Centro de Formación de Turín en la que se abordaron la libertad sindical y la negociación colectiva.

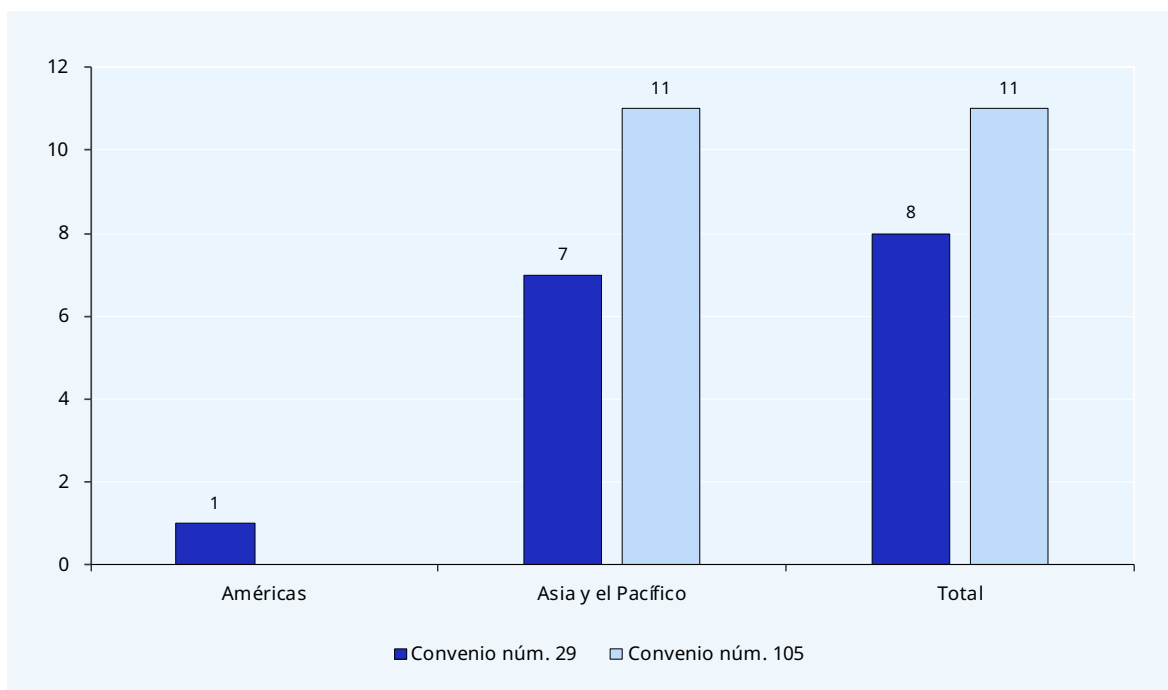
B. Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

B.I. Convenios núms. 29 y 105

1. Ratificaciones

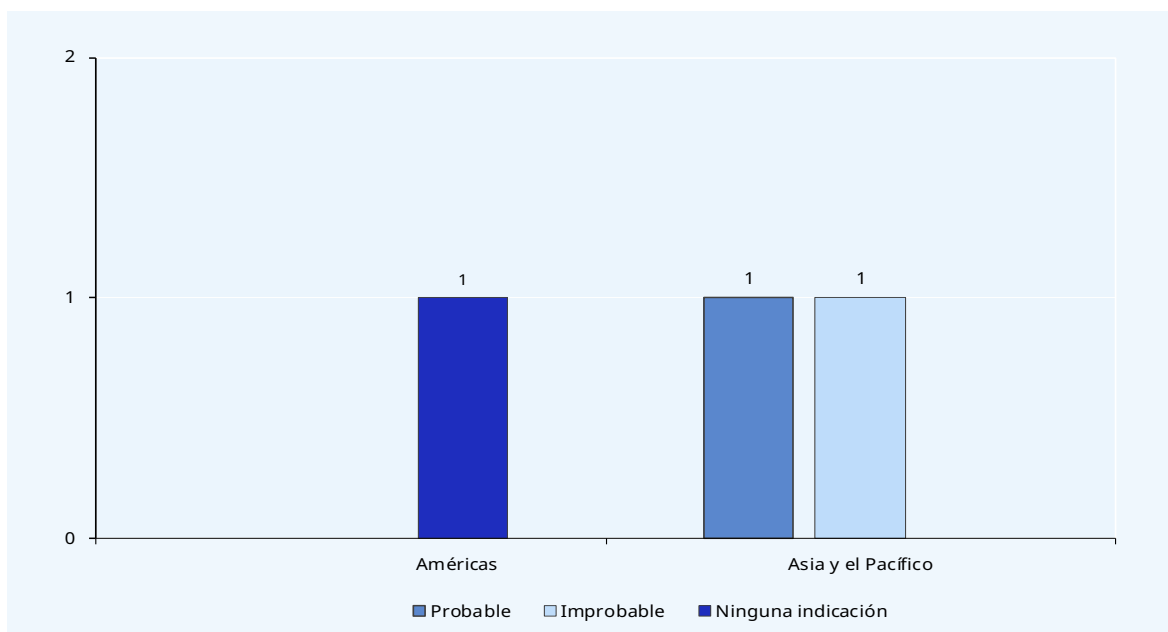
31. La **República de Corea** ratificó el Convenio núm. 29 en abril de 2021. Todos los países de África, los Estados Árabes y Europa han ratificado ambos Convenios.
32. Todavía ocho países tienen que ratificar el Convenio núm. 29, mientras que 13 han de ratificar el Convenio núm. 105 (entre ellos, **Malasia** y **Singapur**, que han denunciado este convenio). En el plano regional, la región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado ninguno de los dos Convenios (véase el gráfico 4).

► **Gráfico 4. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 29 o el Convenio núm. 105 (al 31 de enero de 2022)**



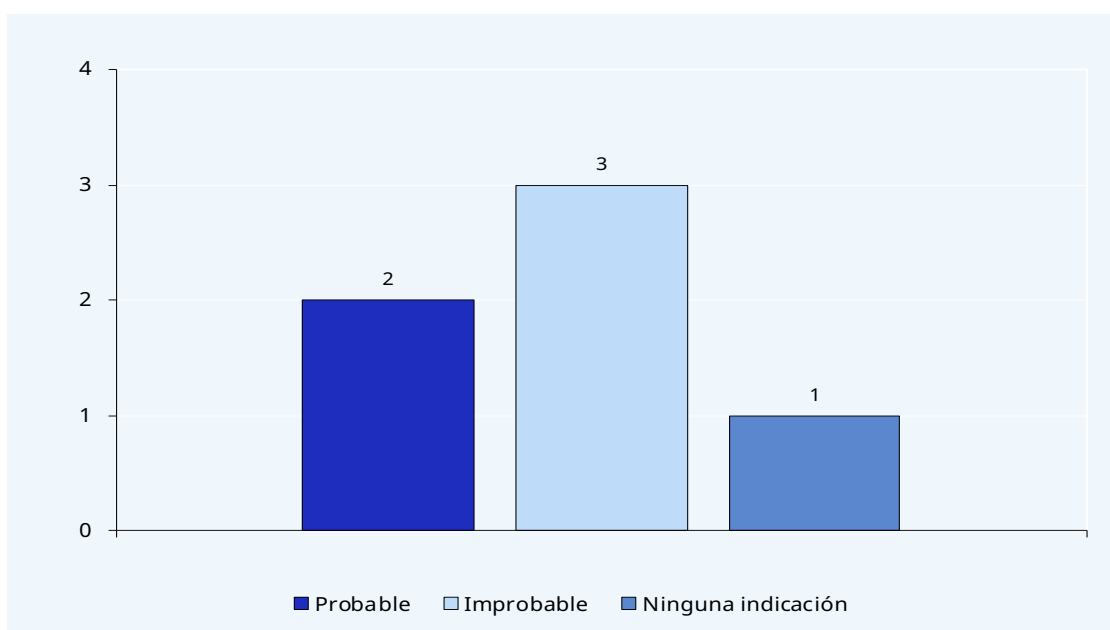
33. Los **Estados Unidos** son el único Estado Miembro de la región de las Américas que no ha ratificado el Convenio núm. 29.
34. En la región de Asia y el Pacífico, **Brunei Darussalam, China, las Islas Marshall, Palau, Tonga y Tuvalu** no han ratificado el Convenio núm. 29 ni el Convenio núm. 105. El **Afganistán** no ha ratificado el Convenio núm. 29 y el **Japón, Myanmar, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao y Timor-Leste** no han ratificado el Convenio núm. 105. Este último Convenio no está en vigor ni en **Malasia** ni en **Singapur** (véase el párrafo 32 del presente documento).
35. Durante el periodo examinado, la tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 29 fue de un 38 por ciento, en comparación con un 33 por ciento en 2019, siendo tres los Estados que sometieron memorias al respecto (**Brunei Darussalam, China y Estados Unidos**). El Gobierno de **Brunei Darussalam** indicó que tenía intención de ratificar el Convenio núm. 29, mientras que **China** señaló que no era probable que lo ratificase (véase el gráfico 5).

► **Gráfico 5. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 29: número de Estados Miembros por región**



36. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 105 fue de un 55 por ciento en comparación con un 29 por ciento en 2019, siendo seis los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico que presentaron memorias al respecto. Dos Estados Miembros indicaron que era probable que ratificasen este instrumento (**Brunei Darussalam y Japón**), mientras que tres Estados Miembros (**China, Myanmar y República de Corea**) informaron de que no era probable que lo ratificasen. **Singapur** no indicó cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 6). El Gobierno del **Japón** y la Confederación de Sindicatos del Japón señalaron que el proyecto de ley para ratificar el Convenio núm. 105 fue promulgado en junio de 2021.

► **Gráfico 6. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 105: número de Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico**



2. Actividades de promoción

37. Varios países hicieron hincapié en que habían llevado a cabo actividades de promoción mediante campañas de sensibilización, actividades de creación de capacidad y sesiones de formación (**Brunei Darussalam, China, Estados Unidos, Japón, Myanmar, República de Corea y Singapur**).
38. El Gobierno del **Japón** indicó que el Departamento nacional de policía sigue llevando a cabo actividades de sensibilización mediante la edición masiva de folletos en varios idiomas en los que se exhorta a denunciar los casos de trata a la policía.
39. El Gobierno de **China** indicó que en mayo de 2021, el Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social y la OIT celebraron conjuntamente un seminario sobre el Convenio núm. 29 y su Protocolo de 2014. Se llevaron a cabo discusiones exhaustivas con representantes de los departamentos pertinentes del Gobierno de China, de la Federación de Sindicatos de China y de la Confederación de Empresas de China acerca de la viabilidad de que China ratifique el Convenio núm. 29 y el Protocolo.
40. El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que, en 2020, los proveedores de servicios a las víctimas financiados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos organizaron más de 9 000 actividades de formación y de asistencia técnica en materia de trata de personas a diferentes actores comunitarios. En octubre de 2020, se creó el Centro de Lucha contra la Trata de Personas del Departamento de Seguridad Interior. Contiene 16 componentes del Departamento, incluida la Unidad de Trata de Personas del Servicio de Seguridad Interior, lo que permite mancomunar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas.

3. Retos

41. El Gobierno de la **República de Corea** señaló que existen dificultades políticas y jurídicas con respecto a la viabilidad de ratificar el Convenio núm. 105, e insistió en la importancia de que haya un consenso social. La Confederación de Sindicatos de Corea señala que no hay voluntad política en este sentido.

4. Solicitudes de asistencia técnica

42. Dos Gobiernos hicieron hincapié en que necesitaban recibir asistencia técnica de la OIT en los ámbitos siguientes: i) el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones gubernamentales competentes (**China**), y ii) el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; la creación de empleo, la capacitación profesional y la generación de ingresos en beneficio de los trabajadores vulnerables; la formación de funcionarios (por ejemplo, policías, personal judicial, trabajadores sociales y personal docente) y el desarrollo de programas de protección social (**Myanmar**).

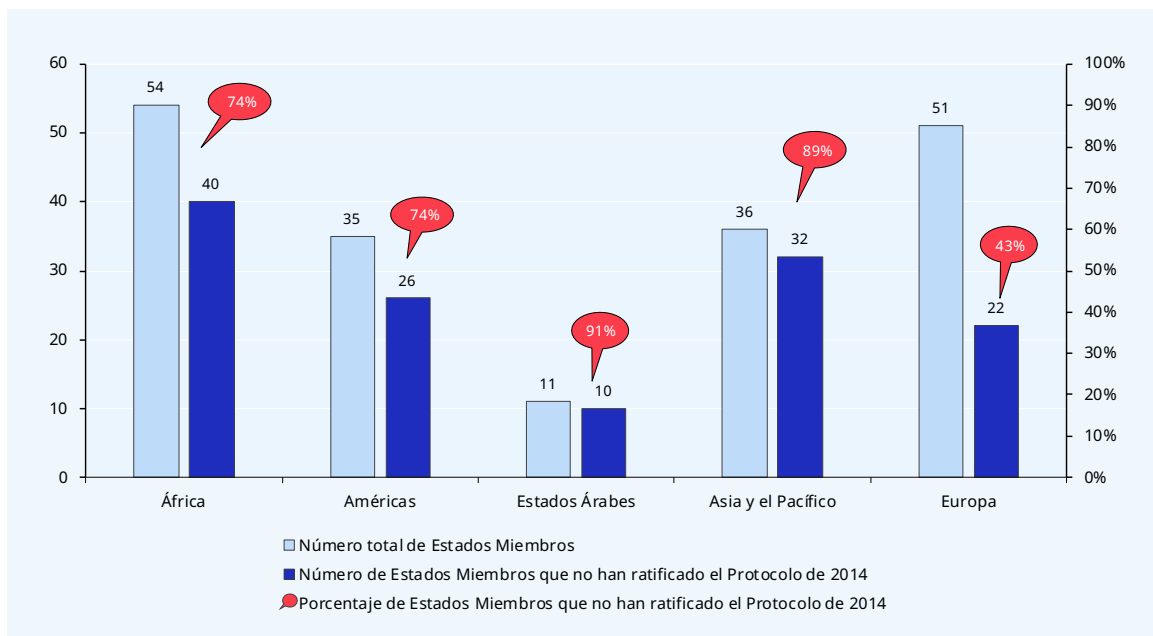
B.II. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

1. Ratificaciones

43. Al 31 de enero de 2021, otros ocho países habían ratificado el Protocolo (**Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bangladesh, Comoras, Luxemburgo, Perú, Sierra Leona y Sudán**), con lo que el número total de ratificaciones asciende actualmente a 57. Por consiguiente, la meta inicial de 50 ratificaciones establecida por la campaña «50 por la libertad» se alcanzó en 2021. Así pues, quedan todavía 130 Estados Miembros por ratificar el Protocolo, nueve de los cuales también tienen que ratificar el Convenio núm. 29. En el gráfico 7 se presenta un panorama

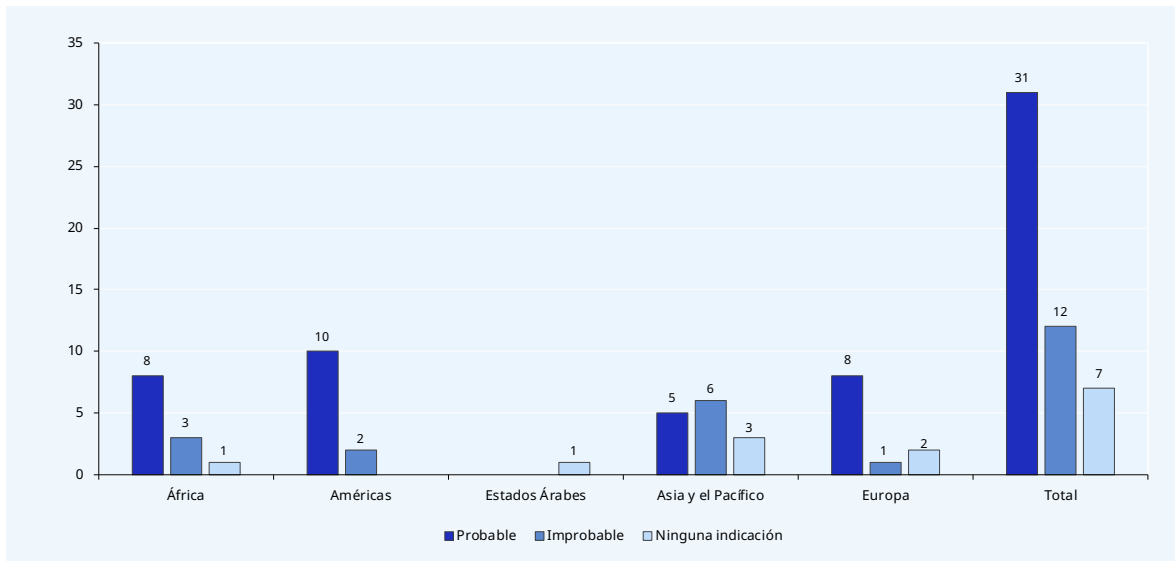
general del número y el porcentaje de Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo, por región.

► **Gráfico 7. Número y porcentaje de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014 (al 31 de enero de 2021)**



44. En la parte C del anexo figura una lista de los Estados Miembros de cada región que no han ratificado el Protocolo.
45. Durante el periodo examinado, 50 Estados Miembros presentaron memorias con respecto al Protocolo (el 38 por ciento, en comparación con el 30 por ciento en 2019). En la parte D del anexo figura una lista de esos Estados Miembros. En total, 30 Estados Miembros (el 60 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron su intención de ratificar el instrumento. Doce Estados Miembros indicaron que no era probable que ratificasen el Protocolo en un futuro próximo. Los ocho Estados Miembros restantes no manifestaron cuáles eran sus intenciones respecto de la ratificación del Protocolo (véase el gráfico 8). De los países que presentaron memorias, 12 se encuentran en la región de África, 12 en la región de las Américas, 1 en la región de los Estados Árabes, 14 en la región de Asia y el Pacífico, y 11 en la región de Europa.

► **Gráfico 8. Propósitos de ratificación del Protocolo de 2014 por región**

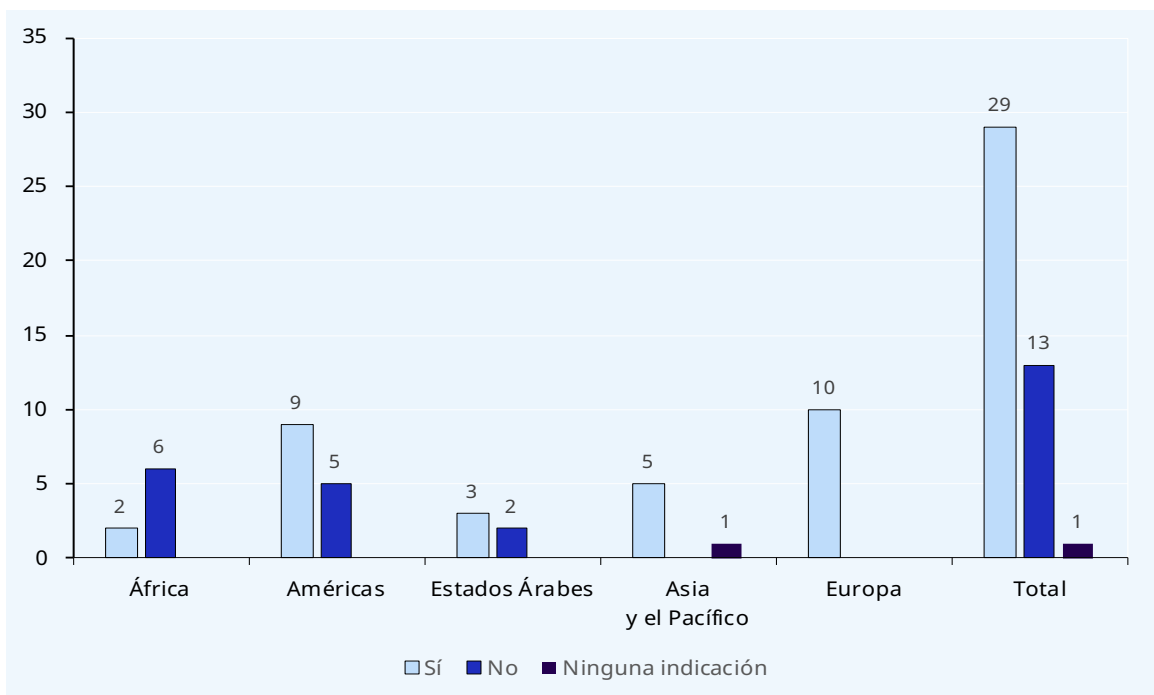


2. Políticas y planes de acción, legislación y decisiones judiciales nacionales pertinentes

i) Políticas y planes de acción nacionales

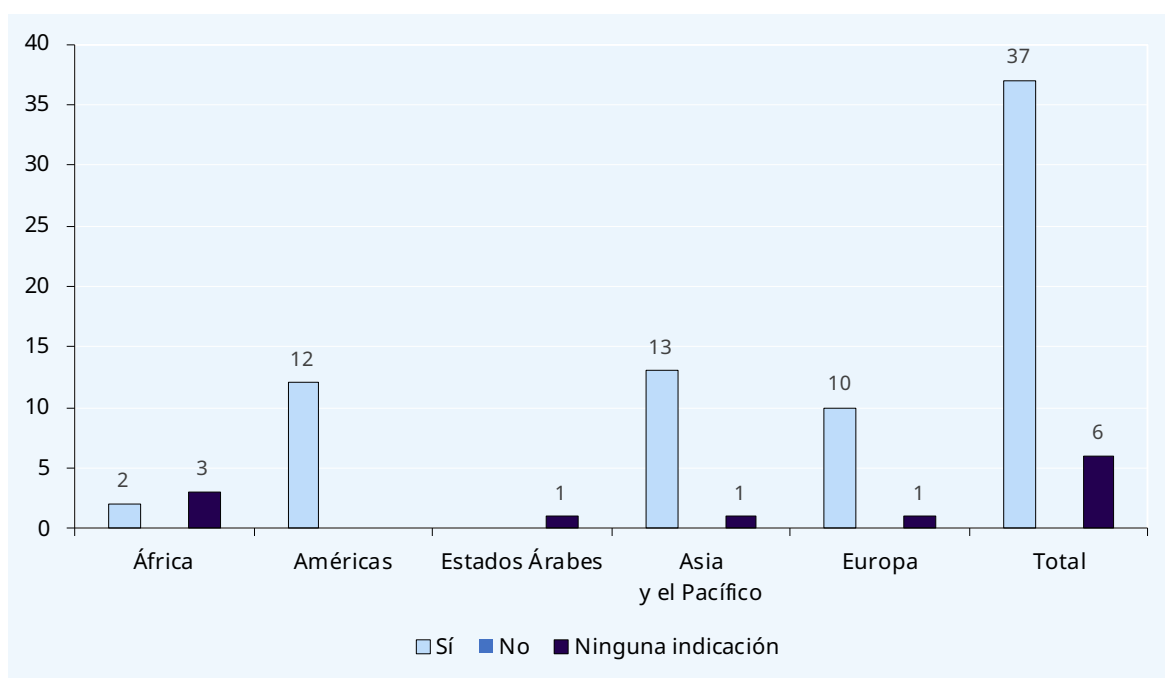
46. En el gráfico 9 se presenta un panorama general, por región, del número de Estados Miembros que presentaron memorias durante el periodo examinado y declararon que disponían de políticas y planes de acción nacionales destinados a la supresión de todas las formas de trabajo forzoso.

► **Gráfico 9. Número de Estados Miembros, por región, que han informado de que disponen de una política y un plan de acción nacionales destinados a la supresión de todas las formas de trabajo forzoso**



- 47. La mayoría de los Estados Miembros que presentaron memorias (alrededor del 80 por ciento, en comparación con el 70 por ciento en 2019) cuentan con una política y un plan de acción nacionales destinados a la supresión de todas las formas de trabajo forzoso. En total, el 12 por ciento de los países que presentaron memorias indicaron que no contaban con ese tipo de políticas y planes de acción (en comparación con el 30 por ciento en 2019).
- 48. En el gráfico 10 se resumen las respuestas de los Estados Miembros acerca de la existencia de una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas.

► **Gráfico 10. Número de Estados Miembros, por región, que informaron de que disponían de una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas**



- 49. Alrededor del **88** por ciento, en comparación con el **74** por ciento registrado en 2019, de los países que presentaron memorias declaró que contaba con una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas. El **12** por ciento restante no proporcionó indicación alguna al respecto.
- 50. Dos Gobiernos informaron de que carecían de políticas nacionales para aplicar el principio de supresión efectiva de todas las formas de trabajo forzoso mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a vías de recurso y reparación, pero que habían adoptado políticas y planes de acción nacionales destinados a combatir específicamente la trata de personas (**República de Moldova y Trinidad y Tabago**).
- 51. En algunos casos, los Gobiernos que indicaron que contaban con una política nacional para luchar contra todas las formas de trabajo forzoso se referían, en realidad, a políticas destinadas a combatir el fenómeno de la trata de personas. Así pues, según la información proporcionada, algunos Gobiernos hacen especial hincapié en la lucha contra la trata de personas al abordar la supresión de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

ii) Disposiciones legislativas

52. La mayoría de los países hicieron referencia a las disposiciones vigentes que tipificaban como delito las prácticas de trabajo forzoso, la trata de personas o ambas (disposiciones constitucionales y legislación general o específica). Otros Gobiernos hicieron referencia a sus planes de acción nacionales.

3. Información y recopilación de datos

Mecanismos de recopilación de datos

53. La gran mayoría de los países indicaron que recopilaban y analizaban datos estadísticos y de otro tipo sobre la naturaleza y el alcance del trabajo forzoso u obligatorio. Algunos Estados que presentaron memorias (**Benin, Burkina Faso, Cuba, Ghana, República Islámica del Irán, Marruecos, Pakistán, Paraguay, República de Corea, Singapur y Uruguay**) declararon que actualmente no recopilaban ni analizaban datos.

4. Mecanismos de prevención/seguimiento, aplicación efectiva de la ley y sanción

54. De la información recibida se desprende que la mayoría de las acciones emprendidas por los Estados Miembros para luchar contra las prácticas de trabajo forzoso se refieren en realidad a la trata de personas, en cuyo contexto se citan a menudo las medidas de educación y sensibilización. Varios Estados Miembros indican que ya se ha facilitado información detallada en las memorias sobre la aplicación de los Convenios núms. 29 y 105 de la OIT. El tipo de medidas a las que hacen referencia los Gobiernos que presentaron memorias se resumen en el cuadro 1.

► Cuadro 1. Medidas adoptadas o contempladas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Actividades de información, educación y sensibilización dirigidas especialmente a personas en situación vulnerable y a empleadores	Botswana, Burkina Faso, Kenya, Marruecos, Mauricio, Túnez	Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, Myanmar, Pakistán, República de Corea	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Georgia, Italia, República de Moldova, Turquía
Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, en particular, la legislación laboral	Botswana, Burkina Faso, Egipto, Marruecos, Mauricio, Senegal, Túnez	Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Paraguay	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Indonesia, Japón, Mongolia, Myanmar, Pakistán	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Georgia, Italia, Turquía

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores	Botswana, Burkina Faso, Kenya, Marruecos, Mauricio, Senegal	Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay	Australia, Brunei Darussalam, China, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, Myanmar, Pakistán	Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia, República de Moldova
Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia	Botswana, Egipto, Mauricio	Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Fiji, Indonesia, Japón, Pakistán, República de Corea	Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia
Medidas para combatir las causas fundamentales del trabajo forzoso	Botswana, Burkina Faso, Marruecos, Túnez	Cuba, Guatemala, Estados Unidos	Australia, China, Fiji, Indonesia, Japón, Mongolia, Pakistán	Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia
Promoción de una migración segura y regular	Botswana, Burkina Faso, Egipto, Kenya, Marruecos, Mauricio, Senegal	Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, Myanmar, Pakistán	Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia, República de Moldova
Educación/formación profesional	Botswana, Burkina Faso, Egipto, Senegal, Túnez	Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana	Brunei Darussalam, Fiji, Indonesia, Japón, Myanmar, Pakistán	Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia
Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes	Botswana, Kenya, Mauricio, Marruecos, Túnez	Colombia, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, Pakistán	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Italia, República de Moldova

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Promoción de los principios de libertad sindical y negociación colectiva para que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores	Botswana, Burkina Faso, Egipto, Marruecos, Mauricio	Colombia, Cuba, Guatemala, Paraguay, República Dominicana	Fiji, Indonesia, Myanmar, Pakistán	Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia, Italia, República de Moldova
Garantías de una seguridad social básica	Botswana, Egipto, Marruecos, Mauricio	Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, República Dominicana, Venezuela (República Bolivariana de)	Fiji, Indonesia, Myanmar, Pakistán	Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia

5. Identificación, liberación, protección, recuperación y readaptación de las víctimas, y acceso a vías de recurso y reparación

55. En el cuadro 2 y el cuadro 3 se resumen las medidas, adoptadas o previstas, mencionadas en las memorias.

► Cuadro 2. Medidas adoptadas o contempladas para proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Formación de los actores pertinentes en la detección de las prácticas de trabajo forzoso	Botswana, Ghana, Marruecos, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, República de Corea	Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Hungría, Italia, República de Moldova, Turquía
Protección jurídica de las víctimas	Botswana, Ghana, Marruecos, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, República de Corea	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Hungría, Italia, República de Moldova, Turquía

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Asistencia material a las víctimas	Botswana, Ghana, Marruecos, Senegal, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia	Armenia, Azerbaiyán, Croacia, Eslovenia
Asistencia médica y psicológica a las víctimas	Botswana, Ghana, Marruecos	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Fiji, Myanmar	Eslovenia
Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas	Botswana, Ghana, Marruecos, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, Trinidad y Tabago	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Indonesia, Japón	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Italia
Protección de la vida privada y la identidad	Botswana, Ghana, Kenya, Marruecos, Senegal, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, Myanmar	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia, Italia, Turquía
Alojamiento adecuado	Botswana, Ghana, Marruecos, Senegal	Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Trinidad y Tabago	Australia, Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Myanmar	Bulgaria, Eslovenia, República de Moldova
Medidas dirigidas a los niños	Botswana, Ghana, Marruecos	Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Trinidad y Tabago	Australia, Fiji, Indonesia, Myanmar, República de Corea	Bulgaria, Croacia, Eslovenia
Medidas dirigidas a los migrantes		Guatemala	Japón	Hungría, Italia

► **Cuadro 3. Medidas adoptadas o contempladas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación**

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Marruecos, Mauricio, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, República de Corea	Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Hungría, Italia, República de Moldova, Turquía
Asistencia jurídica gratuita	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Marruecos, Mauricio, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, República de Corea	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Hungría, Italia, República de Moldova, Turquía
Gratuidad procesal	Botswana, Ghana, Marruecos, Mauricio, Senegal, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia	Armenia, Azerbaiyán, Croacia, Eslovenia
Elaboración de indicadores de trabajo forzoso	Botswana, Ghana, Marruecos	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Fiji, Myanmar	Eslovenia
Acceso a vías de recurso y reparación	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Marruecos, Mauricio, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, Trinidad y Tabago	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Indonesia, Japón, República de Corea	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Italia, República de Moldova

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes, por ejemplo, la inspección del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Kenya, Marruecos, Mauricio, Senegal, Túnez	Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Australia, Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Japón, Myanmar	Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovenia, Italia, Turquía
Posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos que se hayan visto obligadas a cometer	Botswana, Ghana, Marruecos, Senegal	Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Trinidad y Tabago	Australia, Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Myanmar	Bulgaria, Eslovenia, República de Moldova
Imposición de penas, como la confiscación de activos, y responsabilidad penal de las personas jurídicas	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Marruecos	Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Trinidad y Tabago	Australia, Fiji, Indonesia, Myanmar, República de Corea	Bulgaria, Croacia, Eslovenia

6. Cooperación e iniciativas internacionales

56. La mayoría de los gobiernos que presentaron memorias indicaron que cooperan con organizaciones internacionales y regionales para luchar contra el trabajo forzoso u obligatorio.

7. Dificultades

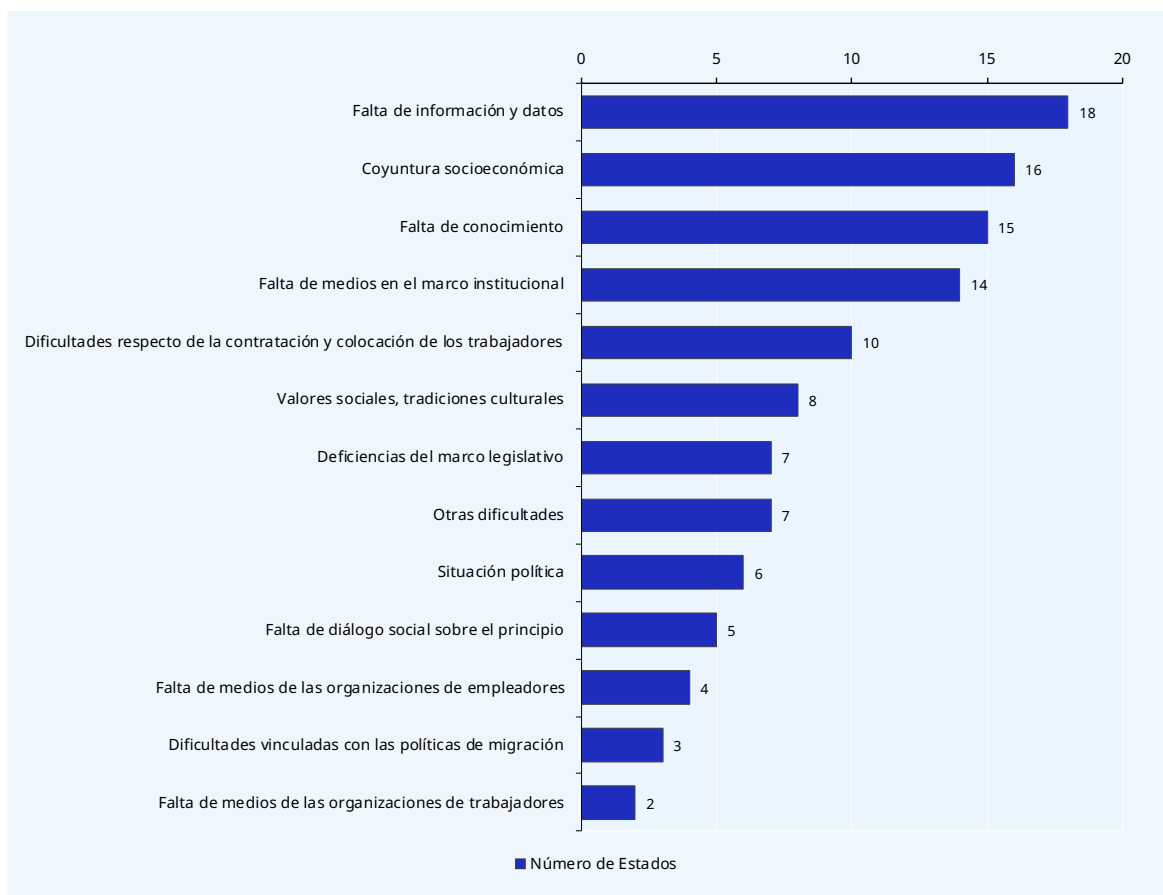
57. Las dificultades señaladas por los Estados Miembros en relación con el Protocolo se resumen en el cuadro 4 y en el gráfico 11.

► **Cuadro 4. Dificultades señaladas en relación con el Protocolo de 2014, por región y por país**

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Falta de conocimiento	Botswana, Ghana, Seychelles, Túnez	Ecuador, Guatemala, Honduras, México	Indonesia, Mongolia	Bulgaria, Croacia, Eslovenia, República de Moldova, Turquía

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Falta de información y de datos	Botswana, Ghana, Kenya, Marruecos, Senegal, Seychelles, Túnez	Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay	Fiji, Indonesia, República de Corea	Bulgaria, Turquía
Valores sociales y tradiciones culturales	Benin, Botswana, Ghana	Ecuador, Guatemala	Indonesia, Myanmar	Bulgaria
Coyuntura socioeconómica	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Senegal, Túnez	Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Venezuela (República Bolivariana de)	Filipinas, Mongolia, Myanmar	Bulgaria, República de Moldova, Turquía
Situación política	Botswana	Ecuador, Guatemala, Venezuela (República Bolivariana de)	Filipinas, Mongolia	
Deficiencias del marco legislativo	Botswana, Ghana, Kenya, Mauricio, Túnez	Ecuador, Guatemala		
Falta de medios en el marco institucional	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Mauricio, Túnez	Colombia, Ecuador, Honduras, Paraguay	Fiji, Indonesia, Mongolia, Myanmar, República de Corea	
Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores	Botswana, Ghana, Kenya	Ecuador, Guatemala, Honduras, México	Fiji, Indonesia	Bulgaria
Dificultades vinculadas con las políticas de migración	Botswana	Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras	Indonesia	Bulgaria, Turquía
Falta de diálogo social sobre el principio		Honduras		
Falta de medios de las organizaciones de empleadores		Honduras	Brunei Darussalam, Mongolia, Myanmar	
Falta de medios de las organizaciones de trabajadores			Brunei Darussalam, Myanmar	

► **Gráfico 11. Número de Estados Miembros que han señalado dificultades en relación con el Protocolo de 2014**



8. Solicitudes de asistencia técnica

58. Con el fin de superar las referidas dificultades que coartan la lucha contra la trata de personas, varios Estados han expresado la necesidad de recibir asistencia técnica de la OIT, como se resume en el cuadro 5.

► **Cuadro 5. Necesidades en materia de asistencia técnica, por región y país**

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Actividades de sensibilización y de movilización	Ghana, Kenya, Mauricio, Senegal, Seychelles, Túnez	Colombia, Ecuador, Guatemala, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Georgia, Italia, República de Moldova

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Recopilación y análisis de datos e información	Benin, Botswana, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago	Brunei Darussalam, China, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar, Pakistán	Bulgaria, Eslovaquia, Italia, República de Moldova
Asesoramiento sobre la elaboración de la política y el plan de acción nacionales	Benin, Botswana, Ghana, Kenya, Marruecos, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Bulgaria, Eslovaquia, Georgia, Italia, República de Moldova
Fortalecimiento del marco legislativo	Botswana, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Italia
Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes	Benin, Botswana, Burkina Faso, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Colombia, Ecuador, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar, Pakistán,	Eslovaquia, Italia
Coordinación interinstitucional	Benin, Botswana, Burkina Faso, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Honduras, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago	Brunei Darussalam, China, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Bulgaria, Eslovaquia, Georgia, Italia
Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas	Botswana, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Honduras, México, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Georgia, Italia
Promoción de políticas de migración equitativas	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Georgia, Italia, República de Moldova

	África	Américas	Asia y el Pacífico	Europa
Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo	Botswana, Burkina Faso, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Guatemala, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Bulgaria, Eslovaquia, Italia, República de Moldova
Garantías de una seguridad social básica	Benin, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Honduras, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Georgia, Italia
Orientación para apoyar la debida diligencia	Benin, Botswana, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Honduras, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Georgia, Italia
Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores	Benin, Botswana, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Italia, República de Moldova
Promoción de los principios de libertad sindical y negociación colectiva para que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores	Benin, Botswana, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Honduras, Paraguay, Trinidad y Tabago	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Georgia, Italia
Intercambio de experiencias entre países o regiones; cooperación internacional	Benin, Ghana, Kenya, Senegal, Seychelles, Túnez	Ecuador, Guatemala, México, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de)	Brunei Darussalam, Fiji, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Myanmar	Eslovaquia, Bulgaria, Italia

9. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2020-2021)

59. La información que figura a continuación, que se refiere en particular al Protocolo, también puede incluir países que no han ratificado el Convenio núm. 29 y/o el Convenio núm. 105.

Proyectos

60. Varios proyectos del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (a escala mundial o nacional) abarcan países que aún no han ratificado el Protocolo, como parte de un objetivo que puede ser más amplio y a menudo está asociado al trabajo infantil: i) el proyecto «Medición, sensibilización y actividad normativa para intensificar la lucha contra el trabajo infantil y forzoso» (2017-2022) incluye a **Fiji, la India, Jordania, Marruecos, Montenegro, Serbia y Timor-Leste**; ii) el proyecto «De las pruebas a la acción: aumentar el impacto de la investigación para movilizar esfuerzos contra el trabajo forzoso en Mauricio y la Argentina» (2019-2022) cubre **Mauricio**; iii) **Kenya** es el beneficiario del proyecto «Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos para abordar el trabajo infantil y el trabajo forzoso y la violación de las condiciones aceptables de trabajo» (2020-2022); iv) **México y Nepal** se incluyeron en el proyecto «De la investigación a la práctica: utilización de los conocimientos para acelerar los progresos en la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso» (2018-2021), y v) **Nepal y Malasia** forman parte de los objetivos del proyecto Bridge «Del Protocolo a la práctica: un puente hacia la acción mundial contra el trabajo forzoso» (2015-2022).
61. En el marco del proyecto Bridge, la OIT ha ayudado al Gobierno de **Malasia** y a los interlocutores sociales a poner en marcha una serie de iniciativas encaminadas a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de trabajo forzoso y trata de personas. En 2021 se adoptaron el Plan de acción nacional contra la trata de personas 2021-2025 y el Plan de acción nacional contra el trabajo forzoso 2021-2025, los cuales proporcionan marcos para los esfuerzos nacionales encaminados a la eliminación del trabajo forzoso y la trata de personas en Malasia. En diciembre de 2021, el Parlamento de Malasia aprobó la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en la cual se armoniza mejor la definición de trata de personas con lo dispuesto en el Protocolo de Palermo. El Gobierno de Malasia también ha anunciado su intención de ratificar el Protocolo, y de respaldar la adhesión de Malasia a la Alianza 8.7 en calidad de país pionero.
62. El proyecto de cooperación para el desarrollo de la Unión Europea «Eliminar el trabajo infantil y el trabajo forzoso en la cadena de valor del sector de la confección: enfoque integrado (proyecto «algodón limpio»)» (2018-2022) incluye a **Burkina Faso** y el **Pakistán**, los cuales todavía no han ratificado el Protocolo. En el **Pakistán**, en el marco del proyecto europeo de cooperación para el desarrollo «Comercio para el trabajo decente», se prestó asistencia técnica al Ministerio de Pakistaníes en el Exterior y Desarrollo de Recursos Humanos para llevar a cabo un análisis de las deficiencias en relación con el Protocolo.
63. En el **Brasil** cabe mencionar el proyecto «Prevenir y luchar contra el trabajo en condiciones de esclavitud y el trabajo infantil en Minas Gerais» (2020-2023), financiado por la Oficina del Fiscal Laboral Federal.
64. En **Georgia**, en el marco de un proyecto de cooperación para el desarrollo financiado por el Gobierno de Dinamarca titulado «Mercado de Trabajo Inclusivo para la Creación de Empleos en Georgia», la OIT llevó a cabo en 2021 una evaluación de las repercusiones normativas derivadas de la posible ratificación del Protocolo.

Formación y otro tipo de asistencia

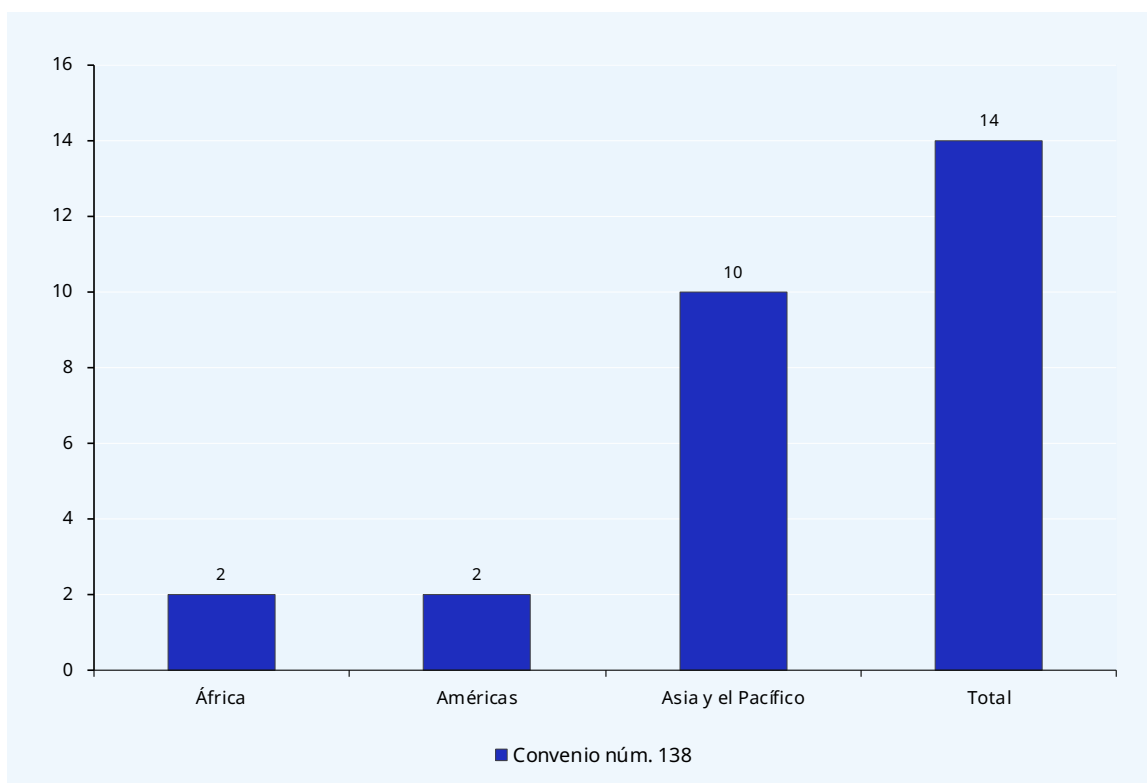
- 65. En **Nepal**, el proyecto Bridge ha prestado apoyo al programa gubernamental de rehabilitación destinado a antiguos trabajadores en servidumbre. El proyecto colaboró con el Gobierno de Nepal, los interlocutores sociales y asociaciones de antiguos trabajadores en servidumbre para ofrecer formación profesional a 800 trabajadores en servidumbre liberados.
- 66. Dentro del marco del seguimiento de las conclusiones de 2021 de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia sobre la aplicación del Convenio núm. 105 por **Turkmenistán**, se ha encargado una comparación de la legislación nacional con los instrumentos de la OIT sobre el trabajo forzoso, incluido el Protocolo. Está previsto concluir el examen en febrero de 2022.
- 67. El **Afganistán**, **China**, la **República Islámica del Irán** y **Myanmar** participaron en 2021 en la academia mundial sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo organizada por el Centro de Formación de Turín, donde se aborda el trabajo forzoso.

C. La abolición efectiva del trabajo infantil

1. Ratificaciones

- 68. El Convenio núm. 182 ha alcanzado la ratificación universal, mientras que todavía hay 14 Estados Miembros que tienen que ratificar el Convenio núm. 138. No ha habido ninguna ratificación más del Convenio núm. 138 desde el 31 de enero de 2021.

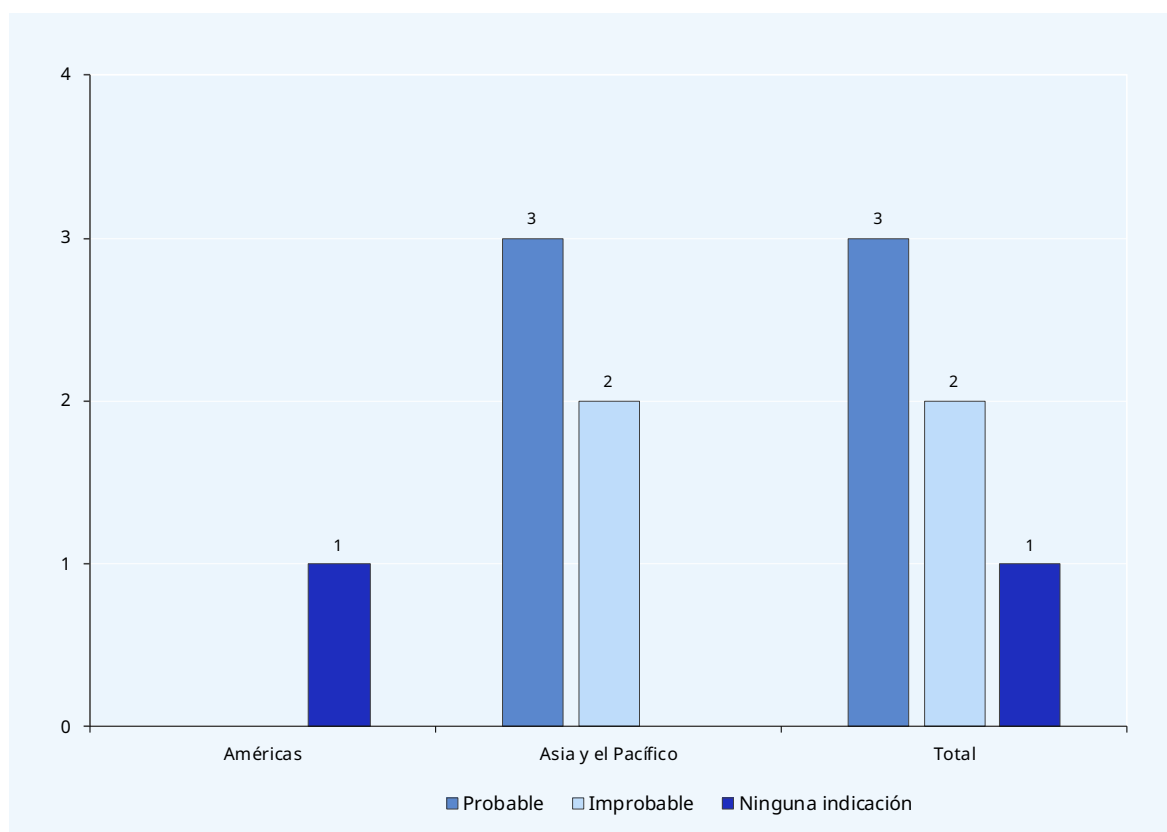
► **Gráfico 12. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 138 (al 31 de enero de 2022)**



- 69. En el ámbito regional, todos los países de Europa y los Estados Árabes han ratificado ambos convenios. La región de Asia y el Pacífico tiene el mayor número de Estados que no han ratificado el Convenio núm. 138.

- 70. En África, **Liberia** y **Somalia** aún no han ratificado el Convenio núm. 138.
- 71. En las Américas, **Santa Lucía** y los **Estados Unidos** no han ratificado el Convenio núm. 138.
- 72. En la región de Asia y el Pacífico, **Australia**, **Bangladesh**, la **República Islámica del Irán**, las **Islas Cook**, las **Islas Marshall**, **Nueva Zelandia**, **Palau**, **Timor-Leste**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado el Convenio núm. 138.
- 73. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 138 ha sido del 43 por ciento, en contraste con el 34 por ciento de 2019. Durante el periodo examinado, seis Estados Miembros (**Australia**, **Bangladesh**, **Estados Unidos**, **República Islámica del Irán**, **Islas Cook** y **Nueva Zelandia**) sometieron memorias sobre el Convenio núm. 138. **Australia**, **Bangladesh** y la **República Islámica del Irán** señalaron su intención de ratificar el Convenio, mientras que las **Islas Cook** y **Nueva Zelandia** indicaron que era improbable que lo ratificaran. Los **Estados Unidos** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 13).

► **Gráfico 13. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 138: número de Estados Miembros por región**



- 74. El Gobierno de **Australia** reitera que está examinando formalmente la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138 y sigue asesorándose sobre la interacción de las leyes en materia de salud y seguridad en el trabajo, las leyes de escolaridad obligatoria, las leyes sectoriales y las leyes relativas al empleo de menores, para garantizar que todas las jurisdicciones cumplen plenamente con el Convenio.
- 75. El Gobierno de las **Islas Cook** mencionó la falta de recursos y capacidad, así como la ausencia de incentivos políticos o sociales, para comprometerse con la ratificación del Convenio núm. 138.

76. El Gobierno de **Nueva Zelandia** mantiene su posición con respecto al Convenio núm. 138. Considera que, aunque no existe una edad mínima para trabajar en Nueva Zelandia, el actual marco legislativo y programático señala de manera efectiva edades mínimas para la admisión al trabajo y para el trabajo seguro.

2. Actividades de promoción

77. Los Gobiernos de **Australia**, **Bangladesh**, los **Estados Unidos**, la **República Islámica del Irán** y **Nueva Zelandia** señalaron que en sus países se han llevado a cabo actividades de sensibilización.
78. El Gobierno de los **Estados Unidos** hizo hincapié en el compromiso continuo de la División de Salarios y Horarios del Departamento de Trabajo y de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacionales en la ejecución de actividades de sensibilización. Afirmó que, en abril y mayo de 2021, la División de Salarios y Horarios y la Administración de Salud y Seguridad Ocupacionales patrocinaron un diálogo nacional en línea a fin de solicitar ideas a los diferentes interesados sobre las mejores prácticas y estrategias para trasladar a los trabajadores adolescentes información importante sobre preocupaciones relacionadas con el trabajo. Entre julio de 2019 y mayo de 2021, la OSHA llevó a cabo más de 8 600 actividades de divulgación, de las que 1 000 estaban dirigidas a los trabajadores jóvenes, e impartió formación a 2 152 534 trabajadores sobre los requisitos de seguridad y salud a través de sus diversos programas de educación.

3. Evolución en materia legislativa y de políticas

79. El Gobierno de **Australia** indicó que, en abril de 2020, el Gobierno de Australia Meridional puso en marcha el Plan de Acción Futuros Sólidos 2020-2022 para la Juventud de Australia del Sur, que comprende cuatro esferas prioritarias. La esfera prioritaria 1 se centra en garantizar que los jóvenes tengan las competencias y el apoyo necesarios para completar la escolarización y la transición a la educación y la formación posteriores o al empleo. Aunque en ninguna ley de Australia Meridional se especifica una edad mínima de empleo aplicable de forma general, la Ley de Educación y Servicios para la Infancia de 2019 limita efectivamente la cantidad de empleo y su alcance en relación con los niños.
80. El Gobierno de la **República Islámica del Irán** resaltó la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia recientemente aprobada, y en particular su artículo 15, en virtud del cual todas las personas que exploten económicamente a niños y adolescentes en contravención de la legislación del trabajo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley, además de las penas contempladas en la legislación del trabajo, incurrirán en una pena de prisión de sexto grado con arreglo al Código Penal Islámico.
81. El Gobierno de **Nueva Zelandia** indicó que en el Manifiesto Electoral del Partido Laborista de 2020 figuraba el compromiso de elevar la edad de admisión al trabajo peligroso de los 15 a los 16 años para armonizarla con la edad de fin de escolaridad obligatoria. Sin embargo, los esfuerzos desplegados en relación con esos asuntos se han retrasado principalmente debido a la pandemia de COVID-19.

4. Dificultades

82. El Gobierno de **Bangladesh** mencionó la condición socioeconómica y la falta de sensibilización de las familias pobres, así como la preponderancia de la economía informal.

- 83. El Gobierno de la **República Islámica del Irán** señaló el agravamiento de los problemas económicos de las familias debido a las sanciones unilaterales, lo que aumenta el riesgo de trabajo infantil.
- 84. Los **Estados Unidos** pusieron de relieve que sigue siendo necesario informar a los niños, a los padres y a los empleadores sobre los peligros del trabajo infantil y las disposiciones de protección pertinentes.

5. Solicitudes de asistencia técnica

- 85. Con el fin de superar las dificultades, el Gobierno de **Bangladesh** indicó que sería pertinente ampliar la cobertura de un programa técnico gubernamental a todos los lugares geográficos. El Gobierno de las **Islas Cook** planteó la cuestión de la falta de investigación y recopilación de datos, y el Gobierno de la **República Islámica del Irán** solicitó el apoyo técnico de la OIT para reforzar la coordinación y las capacidades.

6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia proporcionada (2020-2021)

Proyectos

- 86. Se llevaron a cabo actividades encaminadas a que **Bangladesh** ratificara el Convenio núm. 138, en el marco del programa sobre trabajo infantil (2019-2023) del Ministerio de Desarrollo Internacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo en Asia. El proyecto europeo de cooperación para el desarrollo «Comercio para un trabajo decente» también desempeñará un papel fundamental en la adaptación de la legislación nacional a las normas internacionales, incluido el Convenio núm. 138.
- 87. El proyecto del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos titulado «Evaluación, concienciación e influencia en las políticas para acelerar los avances contra el trabajo infantil y forzoso» (2017-2022) incluye actividades para la ratificación del Convenio núm. 138 por **Timor-Leste**.
- 88. El proyecto con cargo a la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario 2020-2021 «Fortalecimiento de las capacidades institucionales en **Liberia** para la ratificación y asimilación nacional de las normas internacionales del trabajo y la presentación de informes al respecto» contribuyó de manera importante a la promoción de la ratificación del Convenio núm. 138, que dio lugar a su aprobación parlamentaria.

Actividades de formación

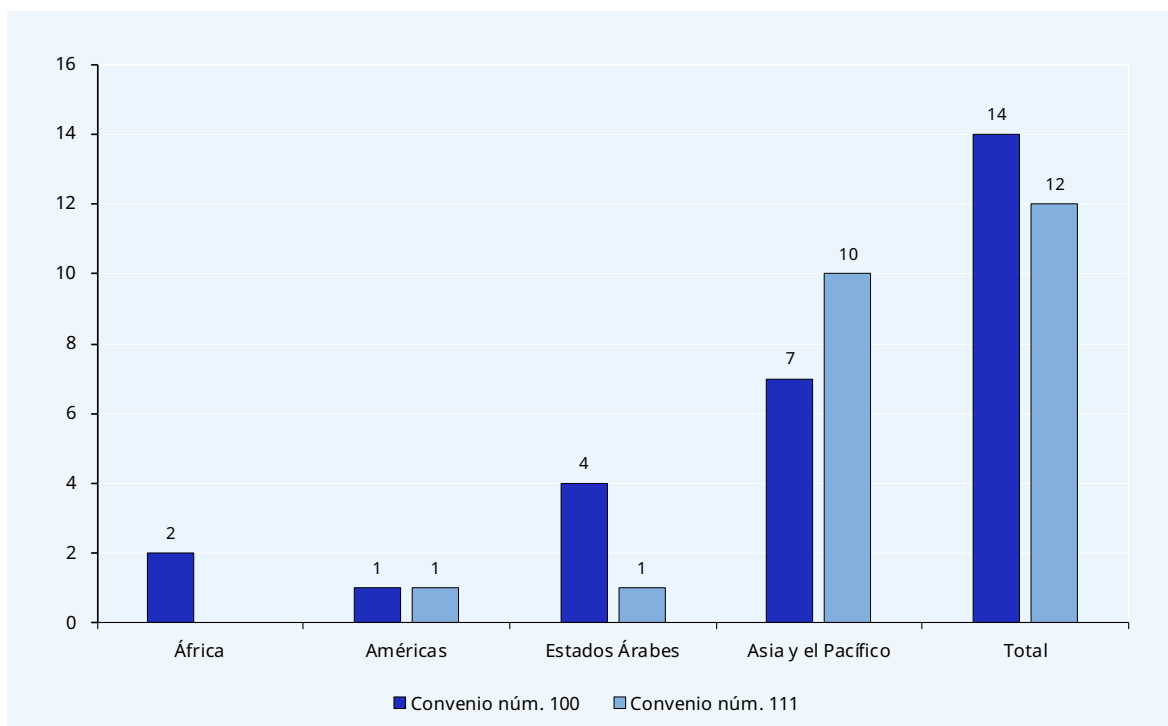
- 89. **Timor-Leste** participó en 2021 en la Academia mundial sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo llevada a cabo por el Centro de Turín, en la que también se abordó el trabajo infantil.

D. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación

1. Ratificaciones

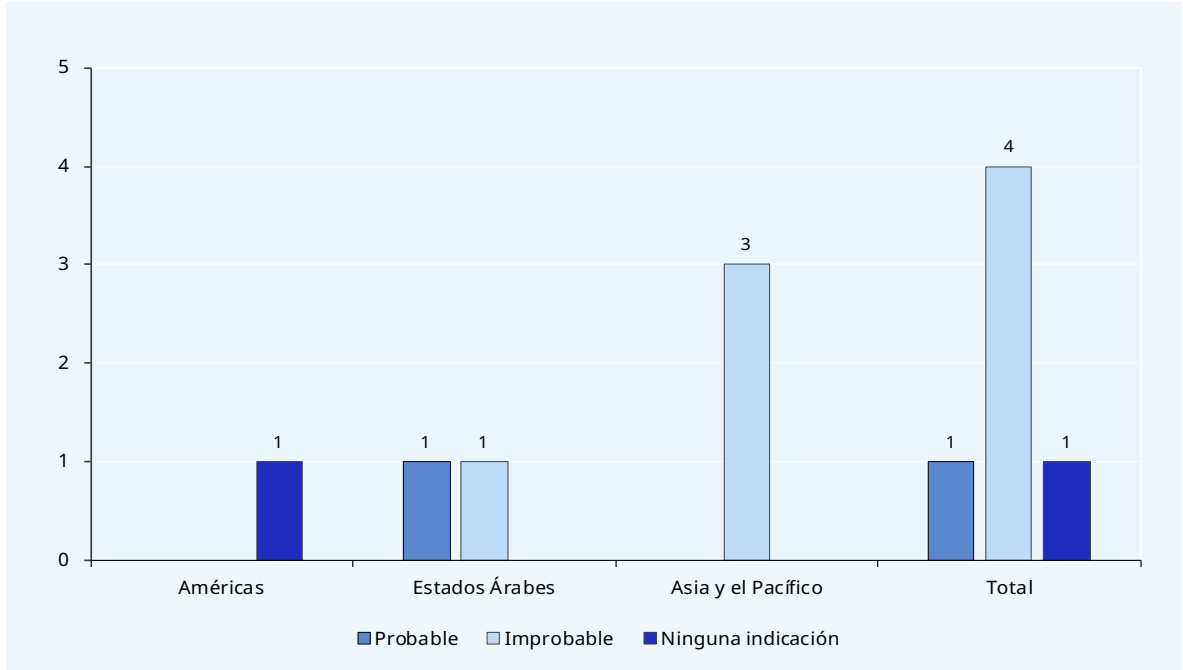
- 90. Durante el presente ciclo de presentación de memorias no se han registrado nuevas ratificaciones del Convenio núm. 100 ni del Convenio núm. 111. En total, 17 países no han ratificado aún uno de los dos Convenios o ninguno de ellos. Un total de 14 países todavía no ha ratificado el Convenio núm. 100 y otros 12 países todavía no han ratificado el Convenio núm. 111 (véase el gráfico 14).

► **Gráfico 14. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 100 y/o el Convenio núm. 111 (al 31 de enero de 2022)**



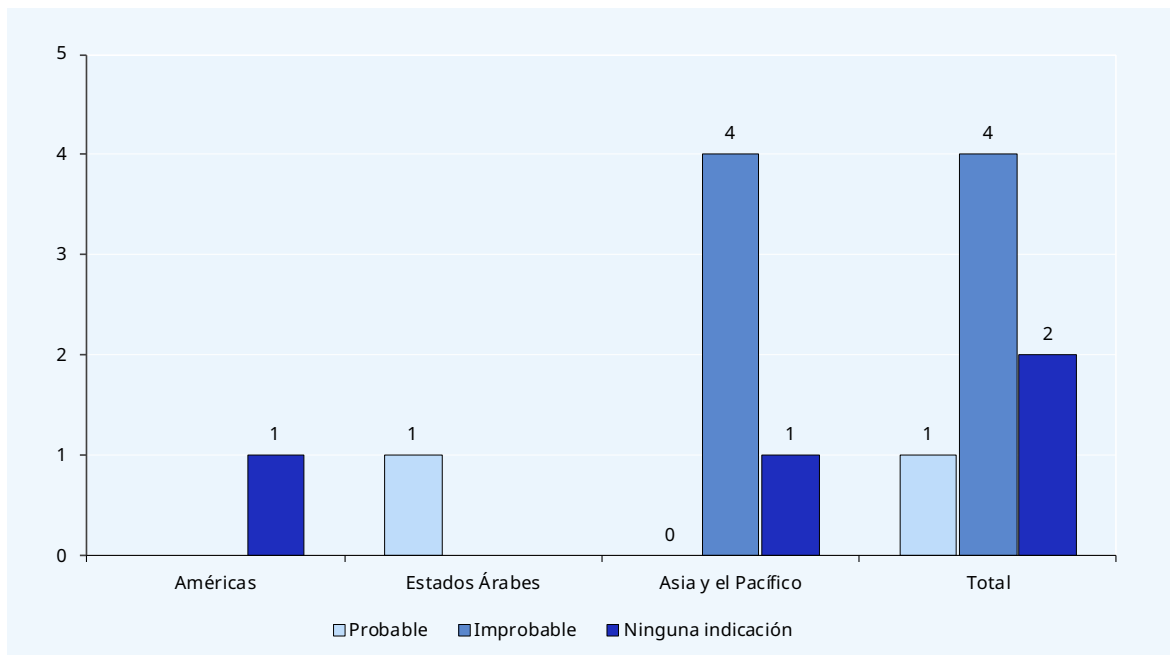
91. En el ámbito regional, todos los países de Europa han ratificado ambos convenios. La región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado uno de los dos Convenios o ninguno de ellos, seguida por las regiones de los Estados Árabes, África y las Américas.
92. En África, **Liberia** y **Somalia** aún no han ratificado el Convenio núm. 100.
93. En las Américas, los **Estados Unidos** no han ratificado el Convenio núm. 100 ni el Convenio núm. 111.
94. En la región de los Estados Árabes, **Omán** no ha ratificado el Convenio núm. 100 ni el Convenio núm. 111, y **Bahrein, Kuwait** y **Qatar** no han ratificado el Convenio núm. 100.
95. En Asia y el Pacífico, **Brunei Darussalam**, las **Islas Cook**, las **Islas Marshall**, **Myanmar**, **Palau**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado ninguno de los dos Convenios, y el **Japón**, **Malasia** y **Singapur** no han ratificado el Convenio núm. 111.
96. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 100 fue del 43 por ciento, como en 2019. Seis países (**Bahrein, Brunei Darussalam, Estados Unidos, Islas Cook, Myanmar** y **Omán**) presentaron memorias sobre el Convenio núm. 100. **Omán** señaló que era probable que ratificara el Convenio, mientras que **Bahrein, Brunei Darussalam, las Islas Cook** y **Myanmar** señalaron que no era probable que lo ratificaran. Los **Estados Unidos** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 15).

► **Gráfico 15. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 100: número de Estados Miembros por región**



97. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 111 ha sido del 58 por ciento, en contraste con el 34 por ciento de 2019. Siete Estados Miembros (**Brunei Darussalam, Estados Unidos, Islas Cook, Japón, Myanmar, Omán y Singapur**) presentaron memorias sobre el Convenio núm. 111. **Omán** manifestó su intención de ratificar el Convenio, mientras que **Brunei Darussalam, las Islas Cook, Myanmar y Singapur** indicaron que era improbable que lo ratificasen. Los **Estados Unidos** y el **Japón** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 16).

► **Gráfico 16. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 111: número de Estados Miembros por región**



98. El Gobierno del **Japón** indicó que había mantenido discusiones sobre la ratificación del Convenio núm. 111 en una reunión de consulta tripartita en junio de 2020 y agosto de 2021. No obstante, es necesario estudiar con mayor detenimiento la compatibilidad entre las disposiciones del Convenio núm. 111 y la legislación del país. La Confederación de Sindicatos del Japón lamenta la ausencia de medidas concretas con miras a la ratificación del Convenio núm. 111.
99. Según el Gobierno de **Singapur**, es necesario seguir evaluando la legislación nacional en relación con el Convenio núm. 111 para detectar posibles lagunas.

2. Actividades de promoción

100. En el **Japón**, el Gobierno llevó a cabo una encuesta sobre la situación real del acoso en el lugar de trabajo en 2020, y elaboró un informe para conocer la incidencia del acoso en las empresas, el progreso de las medidas corporativas y la concienciación de los trabajadores, así como para reflejar esa información en las políticas futuras.

3. Evolución en materia legislativa y de políticas

101. El Gobierno de **Bahrein** destacó la modificación en 2021 de la Ley del Trabajo de 2012 en el sector privado de Bahrein, por la que se estableció la igualdad salarial entre los trabajadores y las trabajadoras en empleos de igual valor.
102. En **Singapur**, los empleadores están obligados a tratar a todos los solicitantes de empleo y a los empleados de forma justa, de acuerdo con las Directrices tripartitas sobre la adopción de prácticas de empleo justas. El Ministerio de Trabajo adopta medidas coercitivas (como limitar los privilegios de los permisos de trabajo) contra los empleadores que hayan infringido las Directrices tripartitas sobre la adopción de prácticas de empleo justas, por ejemplo, por discriminar a los solicitantes de empleo por motivos de raza. En agosto de 2021, el Primer Ministro anunció que las Directrices se plasmarían en la legislación.
103. El Gobierno de los **Estados Unidos** citó las nuevas leyes estatales que amplían las categorías protegidas en relación con el empleo, entre otras cosas mediante la prohibición de la discriminación en el empleo por motivos de orientación sexual e identidad de género (Virginia), la prohibición de que un empleador discrimine a un empleado por su supuesta pertenencia a una categoría protegida, y no solo por su pertenencia efectiva, y la obligación de los empleadores de impartir formación anual sobre prevención del acoso sexual a todos los empleados (Illinois).

4. Dificultades

104. Dos Estados que presentaron memorias especificaron que habían experimentado dificultades. Tanto las **Islas Cook** como **Omán** indicaron la falta de sensibilización de la opinión pública y distintas circunstancias sociales y económicas. El Gobierno de las **Islas Cook** mencionó también otras dificultades: i) la falta de capacidad de las instituciones gubernamentales competentes; ii) la falta de medios de los organizadores de empleadores y trabajadores, y iii) la falta de diálogo social sobre el principio.

5. Solicitudes de asistencia técnica

105. A fin de superar las posibles dificultades, dos Gobiernos solicitaron la ayuda técnica de la OIT. El Gobierno del **Japón** ha mostrado interés en el intercambio de experiencias para recabar buenos ejemplos de cómo los países que han ratificado el Convenio núm. 111 han garantizado la coherencia entre su legislación nacional y el Convenio. **Myanmar** mencionó los siguientes ámbitos: i) la evaluación de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento

del principio; ii) la sensibilización, la adquisición de conocimientos jurídicos básicos y la promoción; iii) las reformas jurídicas (derecho del trabajo y otra legislación pertinente); iv) la formación de otros funcionarios, y v) la elaboración de políticas de mercado laboral que promuevan la igualdad de oportunidades.

6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia proporcionada (2020-2021)

Proyectos

106. El proyecto con cargo a la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario 2020-2021 «Fortalecimiento de las capacidades institucionales en **Liberia** para la ratificación y asimilación nacional de las normas internacionales del trabajo y la presentación de informes al respecto» contribuyó de manera importante a la promoción de la ratificación del Convenio núm. 100, que dio lugar a su aprobación parlamentaria en agosto de 2021.

Actividades de formación y otra asistencia

107. En 2020, **Liberia** y **Somalia** participaron en una actividad organizada por el Centro de Turín (normas internacionales del trabajo para profesionales del derecho) en la que se abordó específicamente la discriminación. **Somalia** participó en la edición de 2020 de la Academia internacional del trabajo (África), en la que se prestó especial atención a la discriminación. **Malasia** se benefició de una actividad diseñada a medida sobre la no discriminación y el acoso en el trabajo para los funcionarios del trabajo malasios, organizada por el Centro de Turín en 2020. Además, **Myanmar** participó en 2021 en la Academia mundial sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en la que se abordó la discriminación.
108. En **Qatar**, la OIT y el Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales han colaborado con el Centro de Turín en la elaboración de cursos de autoaprendizaje en línea sobre el Convenio núm. 111 (junto con el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)). Los cursos en línea, disponibles desde diciembre de 2021, están dirigidos a personal de las organizaciones no gubernamentales y funcionarios del Gobierno, incluidos funcionarios del Ministerio. También se impartirá formación al sector privado.
109. La OIT ha llevado a cabo numerosas actividades de sensibilización sobre la igualdad salarial y la no discriminación con los **Estados Unidos**, que recientemente se ha convertido en miembro de la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial.

► III. Conclusiones

110. Muchas de las memorias recibidas en el marco del presente examen han aportado información pormenorizada y han puesto de manifiesto el interés y el empeño de los Gobiernos de muchos países por respetar, promover y hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo mediante la aplicación de iniciativas permanentes de sensibilización, la formulación de nuevas políticas y leyes y una mejor aplicación de las mismas, así como mediante la adopción, en algunos casos, de medidas para avanzar en el proceso de ratificación de los convenios fundamentales y del Protocolo. La información proporcionada se utilizará para actualizar los cuadros con información de referencia sobre cada país relativos a la categoría correspondiente de principios y derechos.
111. El compromiso de los Gobiernos también se refleja en la tasa de presentación de memorias del periodo examinado, que aumentó hasta alrededor del 50 por ciento, en contraste con el

30 por ciento de 2019 (comunicado al Consejo de Administración de marzo de 2021). Sin embargo, algunos Estados Miembros experimentaron dificultades técnicas con la nueva herramienta en línea para la presentación de memorias, a pesar de la asistencia prestada por la Oficina. Al parecer, las misiones permanentes no siempre han transmitido a tiempo la información de acceso a los funcionarios encargados de presentar las memorias. Cabe destacar que, en un momento en que la comunicación con los Estados Miembros se realiza casi exclusivamente por vía electrónica, es importante que todas las misiones permanentes se aseguren de que la Oficina dispone de un archivo de direcciones totalmente actualizado.

112. Si bien algunos Gobiernos indicaron que habían tenido ciertas dificultades con el cuestionario en línea, cabe observar que la gran mayoría de los Estados utilizaron la nueva herramienta para presentar sus memorias. La Oficina sigue estudiando la forma más eficaz de analizar la información recibida y de establecer criterios de referencia adecuados, así como de facilitar aún más el ejercicio de presentación de memorias por parte de los Estados Miembros.
113. Teniendo en cuenta el carácter particular del Protocolo que complementa el Convenio núm. 29 y la interrelación que existe entre los ámbitos de aplicación de ambos instrumentos, como ya se ha indicado en informes anteriores, los Estados Miembros concernidos, al presentar sus memorias en seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, tal vez podrían: i) centrarse en las medidas específicas que deben adoptarse en virtud del Protocolo (como, por ejemplo, la protección de las víctimas y el acceso de estas a vías de recurso y reparación, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional; la protección contra prácticas abusivas en los procesos de contratación y de colocación; el fortalecimiento de la inspección del trabajo, y la posibilidad de no enjuiciar a las víctimas por haber participado en actividades ilícitas cuando hayan sido obligadas a ello), y ii) recurrir a la asistencia técnica de la Oficina, cuando sea necesario.
114. Dado el interés manifestado por la ratificación de uno o más instrumentos fundamentales, y en particular del Protocolo, la Oficina debería fortalecer la asistencia técnica que presta, entre otras cosas, mediante programas de cooperación para el desarrollo como los que se han reseñado en el presente documento. Se debería dar más prioridad a la asistencia técnica de la OIT a efectos de apoyar todos los esfuerzos desplegados para lograr un ejercicio más efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en los planos nacional, regional, internacional y multilateral.

► Proyecto de decisión

115. El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información presentada en el examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para el periodo 2020-2021;
- b) invita a la Oficina a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros para asegurar la presentación puntual de memorias sobre todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, que no hayan ratificado y a que siga proporcionando asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación y el ejercicio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y

- c) reitera su apoyo a la movilización de recursos a fin de que se siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive mediante la ratificación universal de todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.**

► Anexo

Lista de Estados que debían presentar memorias en el marco del examen anual al 31 de enero de 2022

A. Lista de Estados Miembros que no han ratificado alguno de los ocho convenios fundamentales, y convenios no ratificados por cada uno de ellos

Países	Libertad sindical/ negociación colectiva	Trabajo forzoso	Trabajo infantil	Discriminación en el empleo y la ocupación
1. Afganistán	C.87 y C.98	C.29		
2. Arabia Saudita	C.87 y C.98			
3. Australia			C.138	
4. Bahrein	C.87 y C.98			C.100
5. Bangladesh			C.138	
6. Brasil	C.87			
7. Brunei Darussalam	C.87 y C.98	C.29 y C.105		C.100 y C.111
8. China	C.87 y C.98	C.29 y C.105		
9. Emiratos Árabes Unidos	C.87 y C.98			
10. Estados Unidos	C.87 y C.98	C.29	C.138	C.100 y C.111
11. Guinea-Bissau	C.87			
12. India	C.87 y C.98			
13. Irán (República Islámica del)	C.87 y C.98		C.138	
14. Islas Cook	C.87 y C.98		C.138	C.100 y C.111
15. Islas Marshall	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
16. Japón		C.105		C.111
17. Jordania	C.87			
18. Kenya	C.87			
19. Kuwait				C.100
20. Líbano	C.87			
21. Liberia			C.138	C.100
22. Malasia	C.87	C.105		C.111
23. Marruecos	C.87			
24. Myanmar	C.98	C.105		C.100 y C.111
25. Nepal	C.87			
26. Nueva Zelandia	C.87		C.138	
27. Omán	C.87 y C.98			C.100 y C.111

Países	Libertad sindical/ negociación colectiva	Trabajo forzoso	Trabajo infantil	Discriminación en el empleo y la ocupación
28. Palau	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
29. Qatar	C.87 y C.98			C.100
30. República de Corea		C.105		
31. República Democrática Popular Lao	C.87 y C.98	C.105		
32. Santa Lucía			C.138	
33. Singapur	C.87	C.105		C.111
34. Somalia			C.138	C.100
35. Sudán del Sur	C.87			
36. Tailandia	C.87 y C.98			
37. Timor-Leste		C.105	C.138	
38. Tonga	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
39. Tuvalu	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
40. Viet Nam	C.87			

B. Lista de Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

1. Afganistán	44. Granada	87. Paraguay
2. Albania	45. Grecia	88. República Árabe Siria
3. Angola	46. Guatemala	89. República Centroafricana
4. Argelia	47. Guinea	90. República de Corea
5. Armenia	48. Guinea-Bissau	91. República de Moldova
6. Australia	49. Guinea Ecuatorial	92. República Democrática del Congo
7. Azerbaiyán	50. Guyana	93. República Democrática Popular Lao
8. Bahamas	51. Haití	94. República Dominicana
9. Bahrein	52. Honduras	95. República Unida de Tanzania
10. Barbados	53. Hungría	96. Rumania
11. Belarús	54. India	97. Rwanda
12. Belice	55. Indonesia	98. Saint Kitts y Nevis
13. Benin	56. Irán, Rep. Islámica del	99. Samoa
14. Bolivia, Estado Plurinacional de	57. Iraq	100. San Marino
15. Botswana	58. Islas Cook	101. San Vicente y las Granadinas
16. Brasil	59. Islas Marshall	102. Santa Lucía
17. Brunei Darussalam	60. Islas Salomón	103. Santo Tomé y Príncipe
18. Bulgaria	61. Italia	104. Senegal
19. Burkina Faso	62. Japón	105. Serbia

20. Burundi	63. Gambia	106. Pakistán
21. Cabo Verde	64. Georgia	107. Palau
22. Camboya	65. Ghana	108. Papua Nueva Guinea
23. Camerún	66. Jordania	109. Qatar
24. Chad	67. Kazajstán	110. Seychelles
25. China	68. Kenya	111. Singapur
26. Colombia	69. Kiribati	112. Somalia
27. Congo	70. Kuwait	113. Sudáfrica
28. Croacia	71. Líbano	114. Sudán del Sur
29. Cuba	72. Liberia	115. Timor-Leste
30. Dominica	73. Libia	116. Togo
31. Ecuador	74. Macedonia del Norte	117. Tonga
32. Egipto	75. Malasia	118. Trinidad y Tabago
33. El Salvador	76. Maldivas	119. Túnez
34. Emiratos Árabes Unidos	77. Marruecos	120. Turkmenistán
35. Eritrea	78. Mauricio	121. Turquía
36. Eslovaquia	79. México	122. Tuvalu
37. Eslovenia	80. Mongolia	123. Ucrania
38. Estados Unidos	81. Montenegro	124. Uganda
39. Eswatini	82. Myanmar	125. Uruguay
40. Etiopía	83. Nepal	126. Vanuatu
41. Fiji	84. Nicaragua	127. Venezuela, Rep. Bolivariana de
42. Filipinas	85. Nigeria	128. Viet Nam
43. Gabón	86. Omán	129. Yemen
		130. Zambia

C. Lista de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
1. Argelia	1. Bahamas	1. Bahrein	1. Afganistán	1. Albania
2. Angola	2. Barbados	2. Emiratos Árabes Unidos	2. Australia	2. Armenia
3. Benin	3. Belice	3. Iraq	3. Brunei Darussalam	3. Azerbaiyán
4. Botswana	4. Bolivia (Estado Plurinacional de)	4. Jordania	4. Camboya	4. Belarús
5. Burkina Faso	5. Brasil	5. Kuwait	5. China	5. Bulgaria

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
6. Burundi	6. Colombia	6. Líbano	6. Fiji	6. Croacia
7. Cabo Verde	7. Cuba	7. Omán	7. Filipinas	7. Eslovaquia
8. Camerún	8. Dominica	8. Qatar	7. India	7. Eslovenia
9. República Centroafricana	9. Ecuador	9. República Árabe Siria	9. Indonesia	9. Georgia
10. Chad	10. El Salvador	10. Yemen	10. Irán (República Islámica del)	10. Grecia
11. Congo	11. Estados Unidos		11. Islas Cook	11. Hungría
12. Egipto	12. Granada		12. Islas Marshall	12. Italia
13. Guinea Ecuatorial	13. Guatemala		13. Islas Salomón	13. Kazajstán
14. Eritrea	14. Guyana		14. Japón	14. Montenegro
15. Eswatini	15. Haití		15. Kiribati	15. Macedonia del Norte
16. Etiopía	16. Honduras		16. Malasia	16. República de Moldova
17. Gabón	17. México		17. Maldivas	17. Rumania
18. Gambia	18. Nicaragua		18. Mongolia	18. San Marino
19. Ghana	19. Paraguay		19. Myanmar	19. Serbia
20. Guinea	20. República Dominicana		20. Nepal	20. Turquía
21. Guinea-Bissau	21. Saint Kitts y Nevis		21. Pakistán	21. Turkmenistán
22. Kenya	22. Santa Lucía		22. Palau	22. Ucrania
23. Liberia	23. San Vicente y las Granadinas		23. Papua Nueva Guinea	
24. Libia	24. Trinidad y Tabago		24. República de Corea	
25. Mauricio	25. Uruguay		25. Rep. Democrática Popular Lao	
26. Marruecos	26. Venezuela (Rep. Bolivariana de)		26. Samoa	
27. Nigeria			27. Singapur	
28. República Democrática del Congo			28. Timor-Leste	
29. Rwanda			29. Tonga	
30. Santo Tomé y Príncipe			30. Tuvalu	
31. Senegal			31. Vanuatu	
32. Seychelles			32. Viet Nam	

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
33. Somalia				
34. Sudáfrica				
35. Sudán del Sur				
36. Rep. Unida de Tanzania				
37. Togo				
38. Túnez				
39. Uganda				
40. Zambia				

D. Lista de Estados Miembros que han presentado memorias sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y sobre los convenios fundamentales durante el periodo del examen de 2020-2021

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

1. Armenia	11. Colombia	21. Georgia	31. Mauricio	41. Senegal
2. Australia	12. Croacia	22. Ghana	32. México	42. Seychelles
3. Azerbaiyán	13. Cuba	23. Guatemala	33. Mongolia	43. Sierra Leona
4. Bangladesh	14. Ecuador	24. Honduras	34. Marruecos	44. Singapur
5. Benin	15. Egipto	25. Hungría	35. Myanmar	45. Trinidad y Tabago
6. Botswana	16. Eslovaquia	26. Indonesia	36. Pakistán	46. Túnez
7. Brunei Darussalam	17. Eslovenia	27. Irán (República Islámica del)	37. Paraguay	47. Turquía
8. Bulgaria	18. Estados Unidos	28. Italia	38. República de Corea	48. Uruguay
9. Burkina Faso	19. Fiji	29. Japón	39. República de Moldova	49. Venezuela (Rep. Bolivariana de)
10. China	20. Filipinas	30. Kenya	40. República Dominicana	50. Yemen

Convenios fundamentales

C.87	C.98	C.29	C.105	C.138	C.100	C.111
1. Bahrein	1. Bahrein	1. Brunei Darussalam	1. Brunei Darussalam	1. Australia	1. Bahrein	1. Brunei Darussalam
2. Brunei Darussalam	2. Brunei Darussalam	2. China	2. China	2. Bangladesh	2. Brunei Darussalam	2. Islas Cook
3. China	3. China	3. Estados Unidos	3. Japón	3. Estados Unidos	3. Estados Unidos	3. Estados Unidos
4. Estados Unidos	4. Estados Unidos		4. Myanmar	4. Islas Cook	4. Islas Cook	4. Japón

